

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de junio de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de dos plantas de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) al Instituto Nacional de Empleo, con destino a Oficina de Empleo.

En el expediente instruido al efecto por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de dos plantas de un inmueble propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) al Instituto Nacional de Empleo, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Dos plantas (1ª y 3ª) del inmueble situado en el Sector S-1 «El Aradillo», de forma trapezoidal y con una superficie de 531 m². Tomo 770. Libro 529. Folio 7. Finca 25.052. Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad de Cabra.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de junio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 14 de junio de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un inmueble propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, para la construcción de viviendas protegidas.

En el expediente instruido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un inmueble de 1.791 m² propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta Rectora de dicho Patronato en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

Inmueble sito en la cuesta de Peraleda, 2 y calle Ariza de Ubeda, denominado «Casa de la Alberca», con una superficie de 1.791 m², que linda al Norte, Pedro Cano Martínez, José y Manuel García Barba, Manuel A. Sierra, José Campos Alvarez y Manuel Expósito Moreno; Sur, Pedro Expósito Murcia, Antonio Ruiz Ruiz, José Manuel Jurado Ortiz; Este, cuesta de Peraleda; y Oeste, calle Ariza. Está inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 755, Libro 331, Folio 35, Finca 12.399.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de junio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 21 de junio de 1996, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1995.

Determinada por Decreto 266/1995, de 24 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1995, contraigan las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad

Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1995,

DISPONGO

Primero: Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Córdoba al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1995.

Segundo: Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Córdoba por un importe total de 40.869.470 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero: Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1995 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto: Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1995, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 54.492.623 ptas.

Quinto: La Diputación Provincial de Córdoba deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1996, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establecen el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1995.

Sexto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, las Entidades locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1995 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo: Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 21 de junio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CORPORACION LOCAL	ANEXO			
	APORTACION LINEA	APORTACION JUNTA AUT.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
BEDMEZ	2.900.000	879.000	290.000	2.481.447
CASTRO DEL RIO	14.282.378	4.279.653	1.428.218	4.738.812
DOÑA MENCIA	9.282.824	2.780.847	929.282	5.233.297
ESPEJO	7.794.818	2.338.265	779.461	2.869.874
FUENTE LA LANCHA	800.000	180.000	60.000	68.000
IZNAJAR	10.013.124	3.003.936	1.001.312	982.752
LORQUE	7.686.719	2.386.015	768.612	5.735.881
MONTENAPUR	7.369.772	2.204.221	736.977	2.988.952
NUËVA-CABTEYA	20.234.286	6.070.286	2.023.428	5.568.281
PALMA DEL RIO	28.927.412	8.678.223	2.892.741	16.878.283
PERDIO ABAD	8.979.855	2.693.857	897.985	2.940.578
PEÑAROTA-PUEBLO NUEVO	2.273.577	682.873	227.357	988.299
SANTA EMBEDIA	1.768.414	530.514	176.841	308.335
VILLA DEL RIO	14.551.120	4.365.336	1.455.112	11.538.827
VELLAVICIOSA DE CORDOBA	2.728.784	818.835	272.878	1.971.422
ZUREROS	948.495	284.549	94.849	287.718
TOTAL:	138.231.576	40.869.470	13.623.153	65.983.758

ORDEN de 2 de julio de 1996, por la que se adscriben a las áreas funcionales, los puestos de trabajo de personal funcionario correspondiente a la Consejería de Presidencia.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

ORDEN de 2 de julio de 1996, por la que se adscriben a las áreas funcionales, los puestos de trabajo de personal funcionario correspondiente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

ORDEN de 5 de julio de 1996, por la que se adecua la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca y se adscriben a las áreas funcionales, los puestos de trabajo de personal funcionario correspondiente a la misma.

Ver esta Disposición en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 4 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 274/96 Secc. 3.ª.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 274/96 Sec. 3.ª, interpuesto por doña M.ª Josefa García Carrera contra la Orden de 17 de enero de 1996, de la Consejería de Gobernación, sobre adjudicación definitiva de plazas, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 274/96 Secc. III.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 5 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 830/96 Secc. 1.º.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 830/96 Secc. 1.º, interpuesto por doña Remedios Gil Giráldez contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 830/96 Secc. 1.º.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 7 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 108/96 Secc. 1.º.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 108/96 Sec. 1.º, interpuesto por doña Aurelia de Montserrat Moreno Martín contra la Orden de 17 de noviembre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueba la adjudicación definitiva de plazas correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo I, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 108/96 Secc. 1.º.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 7 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 7 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 109/96 Secc. 1.º.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 109/96 Sec. 1.º, interpuesto por doña Inmaculada García Ordiales contra la Orden de 17 de noviembre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueba la adjudicación definitiva de plazas correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo I, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 109/96 Secc. 1.º.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 7 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 656/96 Secc. III.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 656/96 Sec. III, interpuesto por doña Manuela Galán Álvarez contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 656/96 Secc. III.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 686/96 Secc. III.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 686/96 Sec. III, interpuesto por don José Manuel Ramón Pérez Araujo contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones

definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 686/96 Secc. III.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 824/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 824/96 Sec. I, interpuesto por don José Rodríguez Manota contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 824/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 840/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 840/96 Secc. I, interpuesto por don Francisco de Paula López Fernández contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 840/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 841/96, Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 841/96 Sec. I, interpuesto por doña María Josefa López Romero contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 841/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 852/96, Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 852/96 Sec. I, interpuesto por doña Mónica Patricia Gutiérrez Capitán contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 852/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 902/96, Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 902/96 Sec. I, interpuesto por doña Inés Calvo Gregoris contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 902/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 931/96, Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 931/96 Sec. I, interpuesto por doña Antonia Galea Palacios contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 931/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 932/96, Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 932/96 Sec. III, interpuesto por don Luis Miguel Alba Fernández contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería

de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 932/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 961/96, Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 961/96 Sec. I, interpuesto por doña Ana María Ariza Rojo y don Alfonso Benítez Franco contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 961/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el Recurso Ordinario interpuesto por don Salvador Gómez Jiménez, expediente sancionador núm. 240/95.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Salvador Gómez Jiménez contra la Resolución del Ilma. Sra. Delegada de Gobernación de Córdoba por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a once de abril de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 11 de septiembre de 1995 dictó la Ilma. Sra. Delegada de Gobernación en Córdoba por la que se sanciona a don Salvador Gómez Jiménez con cien mil pesetas de multa, consecuencia de la comisión de una infracción al artículo 8.1 de la Ley 1/92 de 21 de febrero, y 40 y 81.1 del Real Decreto 2816/82 de 27 de agosto tipificada como falta grave en el artículo 23.n) de la Ley Orgánica citada, al haber sido denunciado el hoy recurrente como titular de la Cafetería Casablanca, sita en Puente Genil (Córdoba) el día 28 de abril de 1995, por carecer de Licencia Municipal de Apertura, por ello se incoó expediente sancionador el que se tramitó en legal forma hasta Resolución.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes entre otras:

- Que presentó la solicitud con los documentos preceptivos en el Ayuntamiento el día 20 de abril, no pudiendo ser responsable de la demora de la Administración.

FUNDAMENTOS JURIDICOS UNICO

Es tajante el artículo 23.n de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, que dice que a efectos de esta Ley constituyen infracciones graves:

n) La apertura de un establecimiento, el inicio de sus actividades o el desarrollo de su funcionamiento sin autorización.

Reconocida la infracción por el propio recurrente que sólo alega la demora de una semana de la Administración, no queda a este órgano más que desestimar el Recurso interpuesto, ya que ello no puede ser tenido en cuenta.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, Resuelvo Desestimar el Recurso Ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (El Viceconsejero de Gobernación P.D. (Orden 29.7.85). Fdo. José A. Sainz-Pardo Casanova).

Sevilla, 21 de junio de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 21 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña Alodia Romero Fernández. Expediente sancionador núm. MA-017/95/EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Alodia Romero Fernández contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 20 de noviembre de 1994, por la Policía Local de Málaga se formuló denuncia contra doña Alodia Romero Fernández por encontrarse a las 3,05 horas del citado día el establecimiento de su propiedad, denominado «Gofres Manneken Pis», sito en c/ Calderería, 5, de Málaga, abierto al público, infringiendo el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Segundo. Con fecha 3 de enero de 1995 fue dictada providencia de incoación de expediente sancionador por el procedimiento simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo V del Real Decreto 1358/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, presentando la interesada escrito de alegaciones una vez cumplido sobradamente el plazo establecido al efecto.

Tercero. Mediante Resolución de 30 de marzo de 1995, se impuso sanción consistente en multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), por infracción del artículo 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, tipificada como leve en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, en relación con el 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y sancionada conforme a lo dispuesto por el art. 28 de dicha Ley Orgánica.

Cuarto. Notificada la anterior resolución, la interesada interpone en tiempo y forma recurso ordinario basado en que se estaba procediendo al cierre del establecimiento cuando se produjo la inspección.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la Sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que «si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz».

Por su parte, el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 26 de abril de 1990 mantiene que, aun cuando la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetado en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, administrativas en general o tributarias en particular, nada impide considerar a las actas y diligencias de inspección como medios probatorios a los efectos de lo dispuesto en el art. 88.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo (sustituido por el art. 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 74 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no existiendo objeción alguna tampoco para la calificación legal de aquéllas como documentos públicos con arreglo a los artículos 1216 del Código Civil y 596.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A tenor de ello, y conforme a la sentencia del mismo Tribunal de 28 de julio de 1981, «la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo», y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 8 de julio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo. Por todo lo cual hay que concluir que los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado, en los descargos y alegaciones presentados, prueba alguna que desvirtúe la imputación de las infracciones cometidas.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por doña Alodia Romero Fernández, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. [El Viceconsejero de Gobernación P.D. (Orden 29.7.85) Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova].

Sevilla, 21 de junio de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 4 de julio de 1996, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública exterior y amortizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acordada mediante el Decreto que se cita.

El Decreto 310/1996, de 25 de junio (BOJA núm. 74, de 29 de junio), por el que se dispone la Emisión de Deuda Pública exterior y amortizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe máximo del equivalente en francos franceses a 16.614.000.000 pesetas, autoriza en su Disposición Final Primera a la Consejera de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución del referido Decreto.

En base a dicha autorización, se procede a concretar determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública acordada mediante el citado Decreto.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

1. Importe nominal de la emisión: 650 millones de francos franceses.
2. Fecha de emisión: 24 de julio de 1996.
3. Precio de la emisión: 104,05125%, comprensivo del 100,145% del importe nominal, más el 3,90625%, correspondiente al cupón corrido desde el 9 de diciembre de 1995 inclusive al 24 de julio de 1996 exclusive.
4. Precio de reoferta: 98,57%.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 17 de junio de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace público el arrendamiento del local que se indica.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 5 de junio de 1996, se autoriza la iniciación de expediente, por el sistema de contratación directa, para el alquiler de un local en Sevilla, para sede de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones y de la Dirección General de Fondos Europeos, dependientes ambas de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º La autorización se motiva por el supuesto excepcional de la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, al ser contiguo al resto de las dependencias de la Consejería.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 177 y concordantes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio, con fecha 7 de junio de 1996 se acuerda por la Consejera de Economía y Hacienda la adjudicación directa del arrendamiento reseñado a Inmobiliaria del Sur, S.A., propietaria del local sito en la planta 2ª de la Avda. República Argentina, núm. 25, de Sevilla, con una superficie de 600 metros cuadrados y por una renta mensual de ochocientos cincuenta y ocho mil (858.000 ptas.), inclui-

do el Impuesto sobre el Valor Añadido y gastos de Comunidad.

Sevilla, 17 de junio de 1996.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 24 de junio de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la Inscripción, Depósito y Publicación del Convenio Colectivo de Ambito Interprovincial de la empresa Transportes Generales Comes, SA (7100562).

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Transportes Generales Comes, S.A. (Código de Convenio 7100562), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 13 de junio de 1996, suscrita por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 21 de mayo de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Texto del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 1996.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

**CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA
"TRANSPORTES GENERALES COMES, S.A." Y SUS TRABAJADORES
PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO DE 1996
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996**

Artículo 1º.- **Ambito.**- El presente Convenio tendrá aplicación a las relaciones laborales entre la Empresa "TRANSPORTES GENERALES COMES, S.A." y los productores vinculados a la misma con contrato de trabajo, comprendidos en el ámbito funcional de este Convenio y en el de la Ordenanza Laboral y aquellos productores que pertenezcan a la Empresa y se encuentren prestando sus servicios fuera de los límites provinciales.

Artículo 2º.- **Vigencia.**- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, es decir para el período comprendido entre el 1º de Enero de 1996 al 31 de Diciembre de 1996. Y quedará prorrogado tácita y automáticamente, si no es denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación como mínimo a la fecha que finaliza su vigencia (31 de Diciembre de 1996), por escrito de una de las partes a la otra y a la Autoridad Laboral. Los efectos económicos se retrotraerán a primero de Enero del corriente año, pero sólo y exclusivamente para los trabajadores vinculados a la Empresa y en su plantilla que estén de alta el día de hoy, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y seis.

Una vez finalizada su vigencia el Convenio se prorrogará en todos sus términos hasta tanto se formalice por ambas partes un nuevo Convenio.

Artículo 3º.- **Exclusión.**- Quedan excluidas de este Convenio las categorías comprensivas del personal a que se refiere el artº 2-1, apartado A del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4º.- **Cómputo de retribuciones.**- Las condiciones que se establezcan, forman un todo orgánico indivisible, a efectos de su aplicación práctica será considerada globalmente por ingresos anuales y a rendimiento normal.

Artículo 5º.- **Compensación.**- Las mejoras pactadas en este Convenio y las anteriores subsistentes se entienden compensables y absorbibles con cualquiera otras que en el futuro puedan establecerse o acordarse por precepto legal haciendo las compensaciones por cómputo anual de acuerdo con el artículo cuarto.

Artículo 6º.- **Repercusión en precios.**- Las mejoras pactadas en el presente Convenio determinarán, necesariamente, un aumento en las tarifas de los servicios de la Empresa aunque expresamente se señala que su repercusión deberá solicitarse de los organismos competentes y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 7º.- **Sueldos y Salarios.**- Las retribuciones correspondientes al periodo 1 de Enero de 1996 a 31 de Diciembre de 1996, son las que figuran en el Anexo nº 1 de este Convenio para cada categoría profesional.

Se establece una cláusula de revisión siempre que el I.P.C. habido al 31 de Diciembre de 1996, respecto al habido al 31 de Diciembre de 1995 supere la cifra del 3'5%. En caso de que se superase el citado porcentaje la subida tendrá efectos al 1 de Enero de 1996.

Artículo 8º.- **Descanso Semanal.**-Ambas partes reconocen la obligatoriedad de efectuar el descanso semanal. A voluntad del trabajador y previo acuerdo con la Empresa, podrán acumularse los descansos semanales, incluso aumentándose al número de días de vacaciones anuales.

Cuando por circunstancias extraordinarias un trabajador no pueda disfrutar del descanso semanal o fiestas, percibirá en compensación a éllo el 140% del importe que resulte de sumar el salario base, Antigüedad, parte proporcional pagas extraordinarias (incluidas las pagas de beneficio y especial) y del plus convenio.

Artículo 9º.- **Nocturnidad y Toxicidad.**- El Plus de Nocturnidad consistirá, en un incremento del 25% del sueldo base, más antigüedad. El Plus se percibirá en las condiciones horarias que establecía el Estatuto de los Trabajadores.

Por plus de toxicidad, se abonará durante 1996, al personal de talleres de Cádiz y Algeciras con derecho al mismo, la cantidad de 5.941 pesetas mensuales.

Artículo 10º.- **Premio de Antigüedad.**- A los efectos que determina el artículo 39 de la vigente Ordenanza Laboral para la Industria de transportes, el premio de Antigüedad y años de servicio se calculará

sobre los Sueldos o Salarios vigentes en cada momento durante la vigencia del Convenio, conforme queda señalado en el artículo 7º. En todo caso se tomará el último salario base percibido por el trabajador.

Artículo 11º.- **Gratificaciones.**- Los productores percibirán en el mes de Julio y por Navidad una gratificación reglamentaria en la cuantía de treinta días de sueldo o salario incrementada con el premio de antigüedad.

Los sueldos o salarios serán los vigentes en cada momento durante la vigencia de este Convenio, conforme ha quedado expresamente señalado en el artículo 7º.

Dichas gratificaciones se abonarán en la primera decena de los meses de Julio y Diciembre, respectivamente.

Artículo 12º.- **Conductores-Perceptores.**- Los Conductores-Perceptores, percibirán en compensación a su labor de cobro, una gratificación diaria por día trabajado, aunque no se realice la función de cobro y abonándose excepcionalmente el día del descanso semanal, fiestas y vacaciones anuales. No se tendrá derecho y por tanto no será abonada esta gratificación en los supuestos de licencias y faltas al trabajo.

Para el periodo comprendido entre 1º de Enero de 1996 al 31 de Diciembre de 1996, el importe será de 795,-Ptas.

Artículo 13º.- Participación en Beneficios.- Todo el personal de la plantilla tendrá derecho a la participación en beneficios en la cuantía de treinta días de salario incrementado con el premio de antigüedad.

Los salarios serán los vigentes en la fecha de 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, conforme ha quedado señalado en el artículo 7º.

Dicha gratificación se abonará en la primera decena del mes de Marzo.

Artículo 14º.- Quebranto de Moneda.- Para el período comprendido entre 1º de Enero de 1996 hasta el 31 de Diciembre de 1996, para el personal que perciba este concepto queda fijado en 2.577 pesetas mensuales, para el personal de: Conductores-Perceptores y Cobradores; y 3.726 pesetas mensuales para el personal de: Taquilleros, Factores y el que efectúe tareas de recaudación.

Artículo 15º.- Dietas.- Los importes que regirán para el personal de movimiento serán:

Para el período comprendido entre el 1º de Enero de 1996 al 31 de Diciembre de 1996:

	SERVICIO REGULAR	SERVICIO DISCRECIONAL
Comida:	1.380 pts.	1.485 pts.
Cena:	1.380 pts.	1.485 pts.
Cama:	1.750 pts.	2.227 pts.
Desayuno:	265 pts.	743 pts.
Total ...	4.775 pts.	5.940 pts.

Percibirá dieta de comida, el trabajador que salga de su residencia antes de las trece horas y llegue después de las quince.

Percibirá dieta de cena, cuando la salida de su residencia sea antes de las veintiuna horas y llegue después de las veintitrés horas.

Las dietas de cama y desayuno corresponden a los que pernocten fuera de su residencia.

En caso de que la Empresa facilite habitación o comidas al productor, no percibirá ninguna cantidad por estos conceptos.

El tiempo de comida o cena no se descontará del tiempo de presencia o espera si el trabajador no está libre en el horario señalado para la dieta.

Artículo 16º.- Paga Especial.- La Empresa mantendrá la siguiente remuneración especial: Se concede una remuneración consistente en treinta días de salario base más antigüedad que esté vigente al 1º de Septiembre, que será satisfecha dentro de la primera decena del indicado mes.

Artículo 17º.- Plus Convenio.- Para el período comprendido entre el 1º de Enero de 1996 y el 31 de Diciembre de 1996 queda fijado en la cantidad de DIECINUEVE MIL PESETAS en las dieciséis mensualidades (Doce mensualidades, dos gratificaciones extraordinarias, participación en beneficios y paga especial).

Este Plus no tendrá repercusión de ninguna clase en ningún concepto retributivo: Horas Extraordinarias, horas de presencia, antigüedad, ni sobre ningún otro, excepto las cantidades percibidas en compensación por los descansos y festivos no disfrutados.

Artículo 18º.- Horas Extraordinarias.- El valor de las horas durante la vigencia de este Convenio queda pactado, en los importes que figuran para cada categoría profesional en el Anexo nº 2, que se considera a todos los efectos como parte integrante de este Convenio.

En compensación a las mejoras pactadas en este Convenio y en beneficio de la productividad, se pacta de común acuerdo por ambas partes, que las horas extraordinarias, cuando sean necesarias realizarlas, a juicio de la Empresa, y hasta los topes máximos permitidos por las disposiciones vigentes serán de carácter obligatorio para todo el personal.

Horas Extraordinarias Estructurales.- Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios públicos que efectúa la Empresa, se acuerda de común acuerdo entre ambas partes, que se consideran horas extraordinarias estructurales:

A) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas.

B) Horas Extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos, (demanda de viajeros), o periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de

turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de los servicios públicos que se realizan; mantenimiento, siempre que no puedan ser substituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación.

Durante la vigencia de este Convenio se considerará que todas las horas extraordinarias tendrán el carácter de estructurales, a todos los efectos.

Horas de Presencia.- Teniendo en cuenta las especiales características del trabajo que se realiza en este tipo de Empresa dedicada al transporte de viajeros por carretera, de común acuerdo se conviene que de los excesos de jornada que pudieran producirse, se considerará que el 25% de este exceso son horas de presencia, ya que éstas se producen entre otras causas, por las siguientes:

- a) Por razones de espera. En cuanto al cómputo de estos tiempos de espera, se tendrá en cuenta lo previsto en la vigente Ordenanza Laboral para esta Industria.
- b) Expectativas.
- c) Servicios de guardia.
- d) Viajes sin servicios.
- e) Averías.
- f) Comidas en ruta.

El valor de las horas de presencia durante la vigencia de este Convenio, queda pactado en los importes que figuran para cada categoría profesional en el Anexo nº 3, que se consideran a todos los efectos como parte integrante de este Convenio.

Artículo 19º.- Jornada y Horario.- Los Conductores, Conductores-Perceptores y Cobradores, que en su trabajo específico, incluido toma y deje del servicio, no lleguen a completar la jornada pactada de 38'30 horas, vendrán obligados a completar en los trabajos de taller, o de otras secciones que guarden relación con su categoría profesional y que le sean encomendados por la Empresa. En estos trabajos está incluida la perfecta conservación y limpieza del vehículo.

En relación con la jornada, teniendo en cuenta las características de la actividad de la Empresa, se estarán necesariamente a lo que disponga el B.O. del Estado del Gobierno, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de Marzo.

En cuanto a la jornada, para todo el personal, será de cómputo diario de 7 horas, y 38 horas y 30 minutos semanales.

El descanso semanal será de tres días cada dos semanas, uno, una semana y dos la siguiente, preferentemente consecutivos.

Los trabajadores que realicen servicios de cercanías en jornada continuada, podrán solicitar de la Empresa 15 minutos para bocadillo, dicho tiempo no se considerará tiempo efectivo de trabajo.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

La jornada de este personal será la siguiente:

De LUNES a JUEVES: De 9 a 13'30 y de 15'30 a 18'30 horas
 VIERNES: De 9 a 13'30 y de 15'30 a 18'00 horas
 SABADOS (Alternativos): De 9 a 12 horas

Igualmente se acuerda, que durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, y del 15 de Diciembre al 15 de Enero el horario del personal de oficinas que presta sus servicios en la Central de Cádiz y de Algeciras, será de jornada continuada:

De LUNES a VIERNES: De 8 a 15 horas
 SABADOS (Alternativos): De 8 a 15 horas

PERSONAL DE TALLERES

La jornada de este personal será la siguiente:

PRIMER TURNO: (De lunes a sábados laborables)
 De 07'00 a 14'00 horas.

SEGUNDO TURNO: (De lunes a sábados laborables)
 De 14'00 a 21'00 horas.

TERCER TURNO: (Diario)
 De 23'00 a 06'00 horas.

DOMINGOS Y FESTIVOS: Se establecerán dos turnos de trabajo de seis horas, cada uno. El primero de 08'00 a 14'00 horas y el segundo de 14'00 a 20'00 horas

La jornada del personal de noche en los garajes de la Empresa de Cádiz será continuada, entendiéndose que los quince minutos de bocadillo no será considerado tiempo efectivo de trabajo.

La jornada de este personal para los garajes de Algeciras, serán la siguiente:

De LUNES A VIERNES: De 8'00 a 13'00 horas
De 14'30 a 16'30 horas

SABADOS (Alternativos): De 8'00 a 13'00 horas
De 14'30 a 16'30 horas

Si durante la vigencia del presente Convenio Colectivo acordada en el artículo 2º, se estableciera con carácter general para toda España por Ley aprobada en Cortes, una modificación de la jornada de trabajo, por debajo de la fijada en este Convenio, será aplicada conforme disponga la Ley.

Los turnos serán rotativos para todo el personal de talleres.

Artículo 20º.- Vacaciones.- Todo el personal afectado ===== por el presente Convenio sin distinción de categoría disfrutará de un permiso anual retribuido de (30) treinta días naturales sin aumento por años de servicio o antigüedad, de dicho número de (30) treinta días.

Si durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, se modificara con carácter general en toda España por Ley aprobada en Cortes el aumento de los días de vacaciones anuales se llevará a efecto conforme disponga la mencionada Ley.

Artículo 21º.- Licencias.- El personal de esta Empresa ===== podrá solicitar licencia con sueldo en los siguientes casos:

- a) Por matrimonio, en este caso tendrá derecho a una licencia de quince días como mínimo, que podrá prorrogarse a juicio de la Empresa, según las circunstancias y el lugar donde se celebre la boda.
- b) Por necesidad de atender personalmente asuntos que no admiten demora. En tal supuesto, se le concederá licencia de un máximo de cinco días al año. Esta licencia se concederá por el jefe inmediato y será justificada.

Se concreta que los conductores el día que tengan que efectuar el examen para la renovación del permiso de conducir, se le concederá un día de permiso para dicho examen.

- c) Por muerte del cónyuge, padres, hijos, abuelos, nietos, padres políticos y hermanos y entierro de los mismos, y nacimiento de hijos. Esta licencia la concederá en el acto el Jefe de Servicio, sin perjuicio de ulterior comprobación.
 - c.1.) Nacimiento de hijo y aborto de la esposa: dos días.
 - c.2.) Muerte del cónyuge, padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos: dos días.
 - c.3.) Muerte de padres políticos, hermanos e hijos políticos: dos días.
- d) Comunión de hijos: Un día.
- e) Matrimonio de hermanos e hijos: un día.
- f) El día del bautizo del hijo.
- g) Muerte de parientes hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad: dos días.

Artículo 22º.- Jubilación.- A fin de premiar la ===== constancia y permanencia en el trabajo, los trabajadores que al jubilarse lleven ininterrumpidamente, como mínimo diez años en la Empresa, se les entregará por una sola vez una cantidad igual al importe de una mensualidad consistente en salario base y antigüedad por cada cinco años de servicio, igualmente a la viuda siempre que el productor fallecido llevara diez años al servicio de la Empresa.

La jubilación será a los 65 años. Asimismo el premio señalado en este artículo, es decir, una mensualidad por cada 5 años de servicio, se incrementará para aquellos trabajadores que anticipadamente se jubilen, en las siguientes cantidades:

Jubilación a los 60 años, incremento del 100%
Jubilación a los 61 años, incremento del 75%
Jubilación a los 62 años, incremento del 50%
Jubilación a los 63 años, incremento del 25%

Excepcionalmente a los empleados que causen baja en la Empresa únicamente por incapacidad permanente y total (para su profesión habitual), cuando la resolución del Organismo de la Seguridad Social sea firme tanto en la vía administrativa como judicial, percibirá el premio señalado en este artículo, sin los aumentos de jubilación anticipada, como si se tratara de jubilación por edad, en la proporción y cuantía que sea procedente de conformidad con dicho texto.

Artículo 23º.- Jubilación Anticipada.- Si durante la ===== vigencia de este Convenio, algún trabajador afectado por el mismo quisiera acogerse a la jubilación anticipada a los 64 años, se le concederá de forma automática, en los términos previstos en la Legislación vigente.

Artículo 24º.- Contratos de Relevo.- La modalidad ===== contractual del contrato de relevo regulado por la Ley 32/84 de 2 de Agosto (Artículo 12.5) y disposiciones adicional séptima del Estatuto de los Trabajadores, sólo se aplicará a voluntad expresa del trabajador que, teniendo al menos 62 años, quiera reducir su jornada de trabajo a la mitad. En este caso la Empresa estará obligada a contratar a otro trabajador a tiempo parcial para cubrir la otra media jornada.

La regulación de este contrato se hará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.991/84, de 31 de Octubre.

En este supuesto, tanto la jornada del que pretenda jubilarse como el contratado para sustituirlo, no será considerada en ningún caso en cómputo diario, sino que como mínimo su cómputo será semanal.

Artículo 25º.- Ayudas económicas por Enfermedad y Acci-
===== dentes de Trabajo.-

- a) La Empresa abonará durante el periodo de incapacidad transitoria y baja por accidente laboral, la diferencia entre las prestaciones de la Seguridad Social, y la base de cotización en los casos de que dé lugar a hospitalizaciones con o sin intervención quirúrgica a partir del primer día de ingreso y hasta dos meses en tales situaciones.
- b) Igualmente la Empresa abonará, a los trabajadores que durante la vigencia de este Convenio causen baja exclusivamente por I.L.T., derivada de enfermedad común, a excepción de los que se encuentran hospitalizados, la diferencia que exista entre la indemnización que perciban de la Seguridad Social, y el salario base más antigüedad, que tengan en el momento de producirse la baja, desde el primer día de la baja hasta un máximo de seis meses. Siempre y cuando el porcentaje de absentismo no supere el 5'99% de la plantilla total de la Empresa, es decir, que cuando se produzca el mencionado porcentaje de absentismo, a partir de ese momento no se concederá el pago de estas prestaciones a aquellos que lo superen, pero los que hubieran obtenido con anterioridad dicho beneficio lo seguirán percibiendo.
- c) Aquellos trabajadores que se encuentren escayolados, disfrutarán las mismas diferencias que las contempladas en el apartado a) sin necesidad de hospitalización.

Artículo 26º.- Uniformes.- Se le facilitará a los ===== taquilleros y factores en la misma cantidad y condiciones que al resto del personal.

Además de lo que se le entrega actualmente en verano al personal de movimiento se le facilitará un pantalón, una camisa y un par de zapatos.

Al personal de taquilla en invierno se le sustituirá la chaqueta por una rebeca.

Se hace constar expresamente la obligatoriedad del uso del uniforme, ropa de trabajo y botas de seguridad.

Cuando el personal ingrese con posterioridad a la fecha de entrega de uniformes y ropas de trabajo, se faculta a la Empresa para descontarlo de sus haberes la parte proporcional del importe del uniforme y ropa de trabajo, correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre la fecha de iniciación de vida de los mencionados uniformes y ropa de trabajo y la de ingreso en la Empresa.

A estos efectos se considera como fecha de iniciación del periodo de vida las siguientes:

- Para los uniformes de inviernos: El 1 de Octubre.
- Para los uniformes de verano: el 1 de Mayo.
- Para la ropa de trabajo: el 1 de Septiembre.
- Conductor: un mono para dos años de duración.
- Mozo: dos uniformes, uno de invierno y otro de verano en 1 de Octubre y 1 de Abril.

A todo el personal de talleres se les facilitará un par de botas de seguridad, cuya duración será de un año.

Igualmente a este mismo personal que realice sus funciones fuera de las instalaciones cubiertas se les proveerá de ropa de agua.

La duración de la ropa de agua será de DOS TEMPORADAS.

En cuanto al personal que cesa voluntariamente o por despido de la Empresa, también queda ésta

facultada para descontar al productor de la liquidación de sus salarios el importe del valor del uniforme o ropa de trabajo y en este caso, quedará el citado uniforme o ropa de trabajo de propiedad del interesado, excepto botones y emblemas que habrá de devolver inexcusablemente a la Empresa.

Artículo 27º.- Rendimiento.- Las especiales circunstancias en que se desarrolla el trabajo en esta Empresa de servicio público, impiden concretar una tabla de rendimientos mínimos, pues ello viene determinado por la voluntad de los usuarios de los servicios que en mayor número los utilizan.

No obstante, la representación social, en su nombre, y en el de los productores, cuyo mandato ostenta, se compromete a prestar la máxima colaboración para la mayor eficacia y utilidad en el servicio a que están adscritos.

Artículo 28º.- Viajes en autobuses de la Empresa.- El personal de la Empresa podrá utilizar los vehículos de la misma en las líneas regulares no superior a treinta kilómetros de recorrido, previa presentación de su carnet en las oficinas de los servicios que expendan billetes las mismas y en los coches a los Conductores-Perceptores o Cobradores, cuando los billetes sean expedidos en su totalidad por estos últimos.

En ningún caso, podrán viajar más de dos productores por coche.

Los hijos de los empleados que convivan con su padre a sus expensas, que tengan que trasladarse desde su residencia paterna a un centro de estudios oficial, se les autorizará a viajar en los autobuses de la Empresa sin el pago del correspondiente billete, previa solicitud a la Dirección de la Empresa, a la que se le demostrará dichos extremos.

Artículo 29º.- Acción Asistencial.- Se establece a favor de los hijos de los productores en este Convenio las siguientes becas de estudio:

- Siete de Bachiller Unificado Polivalente.
- Tres de Ingeniero Técnico Industrial o Naval.

Estas becas, podrán ser solicitadas, por todos los trabajadores que residan en Cádiz o localidades cercanas a dichos Centros y cuenten con medios de traslado para asistir puntualmente a las clases del Instituto o escuelas correspondiente.

Estas becas de Bachillerato y Peritaje comprenden los gastos y tasas oficiales de matrícula, permanencia y libros de texto.

Se perderá el derecho a seguir disfrutando este beneficio en:

- Bachillerato Unificado Polivalente: Si no se obtiene la aprobación del curso completo entre las dos convocatorias de Junio y Septiembre.
- Peritaje: Si no se obtiene la aprobación del curso completo entre las dos convocatorias de Junio y Septiembre.

Las solicitudes serán presentadas los meses de Julio y Agosto. La relación de los seleccionados será puesta en conocimiento de los productores en la primera quincena de Septiembre de cada año.

Por no ser compatible su disfrute con otra beca, deberá hacerse constar en la solicitud que no es beneficiario de ninguna del Estado, Diputación, Municipio, Colegio, etc.

Por la Dirección de la Empresa y con respecto a las becas deberá hacerse constar para conocimiento general los siguientes extremos:

- a) Relación de solicitantes.
- b) Puntuación obtenida por el alumno.
- c) Becas concedidas por nombre y relación de los beneficiarios.

De no cubrirse las plazas en la forme determinada se dará opción a aquellos trabajadores que por buena conducta sean acreedores a ella pagándole todo menos la permanencia.

Artículo 30º.- Comité de Empresa.- Las funciones y garantías de los miembros del Comité y Delegados se regirán por las disposiciones legales vigentes durante el periodo en que esté en vigor este Convenio.

No obstante ello se establecen las siguientes matizaciones:

No se podrá imponer sanciones a los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa por faltas graves o muy graves sin instruir previamente expediente disciplinario que se ajustará a las siguientes normas:

- a) Redacción de pliego de cargos y notificaciones al interesado, que deberá contestar en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación.
- b) Propuesta de resolución de la Empresa en el plazo de diez días hábiles desde la presentación del pliego de descargo o desde el transcurso del plazo si no se hubiese presentado con facultad de trabajador para su elevación a la Central Sindical, que podrá exponer su criterio a la Empresa en el plazo de cinco días.
- c) Resolución definitiva de la Empresa en el plazo de cinco días hábiles desde el trámite anterior, que será revisable, a instancias del trabajador dentro de los plazos legales pertinentes ante el Juzgado de lo Social. La Empresa queda obligada a aportar al Juzgado de lo Social el expediente instruido al efecto.

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea, que podrá ser convocada por los delegado de personal, el Comité de Empresa o el cincuenta por ciento de la plantilla.

La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa, que será responsable del normal desarrollo de la misma así como de la presencia de personas extrañas a la misma.

La presidencia comunicará a la Empresa la convocatoria al menos con 72 horas de antelación.

Las asambleas tendrán lugar cuando fuere necesario y en casos urgentes podrá ser considerado el tiempo de preaviso.

El lugar de reunión será el centro de trabajo y las asambleas tendrán lugar fuera de las horas de trabajo.

Se podrán a disposición del Comité de Empresa un tablón de anuncios que ofrezca posibilidades de comunicación fácil y espontánea con los trabajadores para fijar comunicación de interés laboral para el personal.

Las horas del crédito que dispongan los miembros del Comité, Delegados de Personal y Delegados Sindicales, podrán acumularse individualmente en un periodo máximo de seis meses sin rebasar el máximo total.

Artículo 31º.- Retirada del Permiso de Conducir.- Los productores que como consecuencia de hecho relacionado con su actuación profesional en la Empresa se vieran privados de su permiso de conducir, que tenga más de un año de antigüedad en la Empresa, ésta lo mantendrá en su plantilla, con el salario base y antigüedad de su categoría profesional, destinándolo al puesto de trabajo que considere más conveniente, siempre que la privación del Carnet de Conducir sea acordada en sentencia por delito con infracción de reglamento, o por falta de simple imprudencia, pero nunca por conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas.

Al productor que se le retire el carnet por incapacidad física, sea la que fuere, se le aplicará lo que determina el artº. 170 de la Ordenanza Laboral vigente.

Las reiteraciones en hechos que den lugar a la retirada del permiso de conducir dará lugar a la pérdida del beneficio del párrafo primero.

Artículo 32º.- Vacantes.- En caso de plaza vacante en la Empresa, los hijos de empleados o trabajadores de la misma tendrán prioridad sobre los que concurren, siempre que hayan interesado, o solicitado la admisión al concurso, hayan asistido y pasado por los exámenes y reúnan cuantos requisitos se exijan en la convocatoria correspondiente, y como es lógico hayan superado los exámenes y pruebas.

La Empresa, dará conocimiento al Comité del resultado y calificación obtenidas.

Artículo 33º.- Comité de Empresa Intercentro.- Celebra las elecciones de los representantes de los trabajadores conforme regula el "Estatuto de los Trabajadores", se formará un "Comité Intercentro", integrado por doce miembros designados de entre los componentes de los distintos Comités de Empresa y Delegados de Personal de los Centros de Trabajo con la misma proporcionalidad y por estos mismos.

Las funciones de este Comité Intercentro, serán la representación de todos los trabajadores de la Empresa y entre ellas tendrá en especial la negociación del Convenio Colectivo de la Empresa.

Artículo 34º.- Póliza de Seguros.- Por la Empresa se contratará una póliza de Seguro de Vida para todos los empleados, con un capital de:

- 1.500.000 Ptas., por fallecimiento natural e Invalidez Absoluta y Permanente. El pago del capital en el supuesto de invalidez absoluta y permanente para toda clase de trabajo, excluye el pago del capital de la invalidez total y permanente para su profesión habitual.
- 3.000.000 Ptas., por fallecimiento por accidente.

Entendiéndose por incapacidad total y permanente la situación física irreversible, provocada por accidente o enfermedad originados independientemente de la voluntad del asegurado determinante de la total ineptitud de éste para el ejercicio de su profesión habitual expresamente declarado en el Boletín de Adhesión o de una actividad similar propia de su formación y conocimientos profesionales.

La obligación asumida por la Empresa se concreta a la contratación del seguro descrito y al abono de las primas correspondientes al mismo.

Artículo 35º.- Vinculación a la totalidad de lo pactado. Considerando que las condiciones pactadas forman un conjunto orgánico indivisible, las partes se obligan a mantener sus respectivos compromisos, siempre que se mantenga la vigencia de la totalidad de las cláusulas estipuladas. De no ser así, carecerá de eficacia todo el Convenio, sin perjuicio de establecer nuevas negociaciones.

Artículo 36º.- Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Vigilancia. Se constituye la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Vigilancia, actuando como parte de la misma cinco personas designadas por la Dirección y cinco designadas por el Comité Intercentro de la Empresa, independientemente de los Asesores Jurídicos, Laborales o Sindicales, que actuarán con voz pero sin voto, que cada parte designen cuando así lo estimen conveniente.

La Comisión Mixta Paritaria está para el cumplimiento de lo establecido en este Convenio, así como cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación y seguimiento de lo regulado en el presente Convenio Colectivo o de la Legislación Vigente, en cada momento, en relación con lo pactado en el mismo.

En caso de que no se llegara a acuerdo entre los miembros de la Comisión Paritaria, en el plazo de cinco días hábiles después de haber celebrado la reunión, la Comisión enviará el Acta de la misma a los interesados, donde se recogerá la posición mantenida en dicha reunión, con el fin de que las partes puedan expedir la vía para acudir a los Organos de la Jurisdicción Laboral o aquellos otros que todas las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado.

Los acuerdos de la Comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones.

La Resolución de la Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia, en caso de acuerdo, tendrá los mismos efectos de aplicación que los establecidos en el Convenio Colectivo.

La convocatoria de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo podrá realizarse por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de diez días a la celebración de la reunión, recogiendo en la convocatoria el orden del día correspondiente, lugar y hora de la reunión.

El domicilio de la Comisión Paritaria se establece en el de la Empresa "Transportes Generales Comes, S.A.", en la calle República Argentina nº 2 de Cádiz.

DISPOSICION ADICIONAL.- Las partes se comprometen desde la firma de este Convenio y durante toda su vigencia a que en el caso de que se modificase por Disposición Legal las condiciones generales de trabajo con carácter general o específico para este sector, antes de su puesta en vigor se negociará con la representación de los trabajadores bien a nivel nacional o con el Comité de Empresa su aplicación.

En Cádiz a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.

TRANSPORTES GENERALES COMES, S.A. ANEXO-1

TABLA DE SUELDOS Y SALARIOS PARA EL PERIODO COMPROMENDIDO DEL 01-01-96 AL 31-12-96

	MENSUAL	DIARIO
JEFE DE SERVICIO.....	174.430	-----
INSPECTOR PRINCIPAL.....	152.919	-----
INGENIERO Y LICENCIADO.....	157.765	-----

INGENIERO TECNICO.....	146.142	-----
AUX.TECNICO SANITARIO.....	122.882	-----
JEFE DE NEGOCIADO.....	140.327	-----
OFICIAL 1ª.....	130.639	-----
OFICIAL 2ª.....	124.823	-----
AUX.ADMINISTRATIVO.....	118.236	-----
JEFE ADMINISTRACION 1ª.....	127.342	-----
JEFE ADMINISTRACION 2ª.....	125.017	-----
JEFE ADMINISTRACION EN RUTA.....	117.653	-----
TACUILLERO.....	117.459	-----
FACTOR.....	114.747	-----
MOZO.....	-----	3.590
JEFE DE TRAFICO.....	140.327	-----
INSPECTOR.....	-----	4.053
CONDUCTOR PERCEPTOR.....	-----	3.958
CONDUCTOR.....	-----	3.920
COBRADOR.....	-----	3.737
JEFE DE TALLER.....	140.327	-----
ENCARGADO DE ALMACEN.....	125.986	-----
JEFE DE EQUIPO.....	-----	4.110
OFICIAL 1ª.....	-----	3.997
OFICIAL 2ª.....	-----	3.940
OFICIAL 3ª.....	-----	3.828
MOZO DE TALLER.....	-----	3.678
APRENDIZ 18 AÑOS.....	-----	3.325
ORDENANZA.....	112.037	-----
VIGILANTE.....	-----	3.678
LIMPIADORA.....	-----	3.590

TRANSPORTES GENERALES COMES, S.A. ANEXO-2

Tabla de valores definitivos y totales para el abono de las HORAS EXTRAORDINARIAS pactadas para el período de tiempo comprendido entre 01/01/96-31/12/96

Nº Categoría Profesional	S/A	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%	65%
1 Jefe Servicio.....	1.262	1.295	1.328	1.391	1.456	1.521	1.585	1.649	1.682
2 Inspector Principal.....	1.132	1.156	1.182	1.233	1.285	1.336	1.388	1.439	1.465
3 Asesor Jurídico.....	1.160	1.188	1.215	1.268	1.323	1.378	1.431	1.487	1.513
4 Médico.....	1.160	1.188	1.215	1.268	1.323	1.378	1.431	1.487	1.513
5 Perto Industrial.....	1.089	1.113	1.139	1.183	1.231	1.278	1.325	1.372	1.396
6 A.T.S.....	948	964	982	1.014	1.047	1.080	1.114	1.147	1.163
7 Jefe Negociado.....	1.054	1.077	1.098	1.143	1.185	1.231	1.275	1.317	1.340
8 Jefe Tráfico.....	1.054	1.077	1.098	1.143	1.185	1.231	1.275	1.317	1.340
9 Sub-Jefe Tráfico.....	1.009	1.028	1.047	1.087	1.126	1.164	1.204	1.243	1.264
10 Oficial Administrativo 1ª.....	880	896	915	952	988	1.023	1.058	1.096	1.116
11 Oficial Administrativo 2ª.....	859	875	893	928	961	996	1.029	1.063	1.081
12 Auxiliar Administrativo.....	819	834	848	879	909	939	969	1.009	1.015
13 Jefe Administración 2ª.....	960	977	994	1.028	1.064	1.098	1.133	1.166	1.183
14 Jefe Administración Ruta.....	916	930	946	974	1.005	1.034	1.066	1.094	1.110
15 Taquillero.....	814	828	845	874	904	933	964	1.002	1.008
16 Factor.....	814	828	845	874	904	933	964	1.002	1.009
17 Mozo Equipaje.....	883	897	909	937	963	990	1.015	1.043	1.058
18 Inspector.....	871	880	1.006	1.042	1.077	1.113	1.148	1.183	1.202
19 Conductor.....	948	963	979	1.013	1.045	1.078	1.111	1.144	1.161
20 Conductor Perceptor.....	854	871	886	1.021	1.054	1.089	1.122	1.158	1.173
21 Cobrador.....	910	926	940	969	1.000	1.029	1.057	1.088	1.101
22 Encargado Almacén.....	967	984	1.002	1.037	1.072	1.106	1.141	1.176	1.194
23 Jefe Equipo.....	982	1.000	1.018	1.054	1.091	1.128	1.164	1.202	1.219
24 Jefe Taller.....	1.054	1.077	1.098	1.143	1.185	1.231	1.275	1.317	1.340
25 Oficial 1ª Chapista.....	960	977	994	1.030	1.064	1.098	1.133	1.168	1.184
26 Oficial 1ª Mecánico.....	960	977	994	1.030	1.064	1.098	1.133	1.168	1.184
27 Oficial 2ª Mecánico.....	949	968	983	1.015	1.050	1.081	1.116	1.149	1.166
28 Oficial 3ª Mecánico.....	928	945	960	992	1.023	1.054	1.087	1.116	1.133
29 Oficial 3ª Carpintero.....	928	945	960	992	1.023	1.054	1.087	1.116	1.133
30 Oficial 3ª Pintor.....	928	945	960	992	1.023	1.054	1.087	1.116	1.133
31 Oficial 3ª Taller.....	928	945	960	992	1.023	1.054	1.087	1.116	1.133
32 Mozo Taller.....	900	914	928	958	985	1.014	1.042	1.070	1.086
33 Vigilante.....	900	914	928	958	985	1.014	1.042	1.070	1.086
34 Vigilante Nocturno.....	900	914	928	958	985	1.014	1.042	1.070	1.086
35 Ordenanza.....	881	896	908	934	960	986	1.014	1.040	1.053
36 Limpiadora.....	883	897	909	937	963	990	1.015	1.043	1.058

Durante la vigencia de este convenio, se hace constar expresamente, que no se reclama individualmente, ni se planteará conflicto colectivo, en relación con el valor de dichas horas extraordinarias, al quedar fijado el precio de las mismas en los valores antes citados, de común acuerdo por las partes negociadoras porque para ello se ha tenido en cuenta el coste, junto total de las retribuciones del convenio.

TRANSPORTES GENERALES COMES, S.A. ANEXO-3

Tabla de valores definitivos y totales para el abono de las HORAS DE PRESENCIA pactadas para el período de tiempo comprendido entre 01/01/96-31/12/96

Nº Categoría Profesional	S/A	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%	65%
1 Jefe Servicio.....	1.257	1.289	1.321	1.386	1.451	1.516	1.580	1.644	1.677
2 Inspector Principal.....	1.127	1.151	1.177	1.227	1.280	1.330	1.383	1.434	1.459
3 Asesor Jurídico.....	1.156	1.181	1.210	1.263	1.318	1.372	1.426	1.481	1.508
4 Médico.....	1.156	1.181	1.210	1.263	1.318	1.372	1.426	1.481	1.508
5 Perto Industrial.....	1.084	1.108	1.131	1.178	1.225	1.273	1.320	1.367	1.391
6 A.T.S.....	943	959	976	1.009	1.042	1.075	1.109	1.141	1.158
7 Jefe Negociado.....	1.049	1.072	1.093	1.138	1.180	1.225	1.269	1.311	1.334
8 Jefe Tráfico.....	1.049	1.072	1.093	1.138	1.180	1.225	1.269	1.311	1.334
9 Sub-Jefe Tráfico.....	1.004	1.023	1.042	1.081	1.120	1.159	1.199	1.238	1.259
10 Oficial Administrativo 1ª.....	874	891	1.010	1.047	1.082	1.118	1.153	1.190	1.207
11 Oficial Administrativo 2ª.....	853	870	888	1.023	1.058	1.091	1.123	1.158	1.176
12 Auxiliar Administrativo.....	813	829	843	873	904	934	964	1.004	1.011
13 Jefe Administración 2ª.....	854	872	888	1.024	1.058	1.093	1.128	1.161	1.178
14 Jefe Administración Ruta.....	910	925	941	969	1.000	1.029	1.060	1.089	1.105
15 Taquillero.....	909	923	940	969	999	1.028	1.058	1.087	1.103
16 Factor.....	909	923	940	969	999	1.028	1.058	1.087	1.103
17 Mozo Equipaje.....	878	891	904	931	952	985	1.010	1.037	1.051

18 Inspector.....	966	985	1.001	1.038	1.072	1.108	1.142	1.178	1.197
19 Conductor.....	941	958	973	1.008	1.039	1.073	1.106	1.139	1.156
20 Conductor Perceptor.....	949	966	981	1.015	1.049	1.084	1.117	1.151	1.168
21 Cobrador.....	910	921	934	964	994	1.024	1.052	1.082	1.096
22 Encargado Almacén.....	962	979	996	1.032	1.067	1.100	1.136	1.171	1.189
23 Jefe Equipo.....	978	994	1.013	1.049	1.086	1.122	1.159	1.197	1.214
24 Jefe Taller.....	1.049	1.072	1.093	1.138	1.180	1.225	1.269	1.311	1.334
25 Oficial 1º Chapista.....	954	972	989	1.025	1.058	1.093	1.128	1.162	1.179
26 Oficial 2º Mecánico.....	954	972	989	1.025	1.058	1.093	1.128	1.162	1.179
27 Oficial 2º Mecánico.....	944	961	977	1.010	1.045	1.076	1.111	1.143	1.161
28 Oficial 3º Mecánico.....	923	940	954	987	1.017	1.049	1.081	1.111	1.128
29 Oficial 3º Carpintero.....	923	940	954	987	1.017	1.049	1.081	1.111	1.128
30 Oficial 3º Pintor.....	923	940	954	987	1.017	1.049	1.081	1.111	1.128
31 Oficial 3º Taller.....	923	940	954	987	1.017	1.049	1.081	1.111	1.128
32 Mozo Taller.....	895	909	923	952	980	1.009	1.036	1.065	1.080
33 Vigilante.....	895	909	923	952	980	1.009	1.036	1.065	1.080
34 Vigilante Nocturno.....	895	909	923	952	980	1.009	1.036	1.065	1.080
35 Ordenanza.....	878	890	903	929	954	981	1.009	1.035	1.046
36 Limpiadora.....	878	891	904	931	958	985	1.010	1.037	1.051

Durante la vigencia de este convenio, se hace constar expresamente, que no se reclama individualmente, ni se planteará conflicto colectivo, en relación con el valor de dichas horas extraordinarias, al quedar fijado el precio de las mismas en los valores antes citados, de común acuerdo por las partes negociadoras porque para este se ha tenido en cuenta el conjunto total de las retribuciones del convenio.

RESOLUCION de 25 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2442/1994, interpuesto por Servimax, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2442/1994, promovido por Servimax, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la compañía «Servimax, S.A.» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 25 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 27 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1695/1991, interpuesto por don Faustino Espada Mellado.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1695/1991, promovido por don Faustino Espada Mellado, sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Manuel Pérez Perera en nombre y representación de don Francisco Espada Mellado contra la ya referenciada resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, debemos confirmar y confirmamos la misma dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 27 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 27 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 574/1994, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 574/1994, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contra las resoluciones objeto de la presente, las que hemos de anular por ser contrarias al orden jurídico. No se aprecian razones para la imposición de costas.

Sevilla, 27 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 27 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1504/1994, interpuesto por Banco Central Hispano Americano, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de marzo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1504/1994, promovido por Banco Central Hispano Americano, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso presentado por Banco Central Hispano-Americano, S.A., representado por el Proc. Sr. Arévalo Espejo, contra las resoluciones objeto de la presente las que hemos de confirmar por ser conformes con el orden jurídico, ratificando la sanción impuesta de 50.001 ptas. No se aprecian razones para la imposición de costas.

Sevilla, 27 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 27 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1527/1994, interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de abril de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1527/1994, promovido por la Gerencia Municipal de

Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido contra la resolución mencionada en el encabezamiento de esta resolución la que confirmamos por ser acorde al Ordenamiento Jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 27 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 27 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1657/1994, interpuesto por doña Dionisia Sainz Gutiérrez.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de abril de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1657/1994, promovido por doña Dionisia Sainz Gutiérrez, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido contra la resolución mencionada en el encabezamiento de esta resolución la que confirmamos por ser acorde al Ordenamiento Jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 27 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de Protección Oficial de promoción privada.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones personales de adquirentes de viviendas de Protección Oficial de promoción privada, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

EXPEDIENTE	ADQUIRENTE	SUBV. PTAS.
11-1-0037/88	DON TOMAS FLORES PERA	268.188
11-1-0016/89	DON JUAN DIAZ TOLEDO	254.716
11-1-0031/90	DORA MILAGROSA ORTEGA MORENO	389.280
11-1-0006/91	DON BONZALO TAMAYO TOCINO	272.448
11-1-0006/91	DORA BERTRUDIS DE LOS REYES CASTAREDA	189.360
11-1-0006/91	DON JOSE ANTONIO ACUNA CASTRO	300.067
11-1-0006/91	DON ANTONIO BONELO GARCIA	249.516
11-1-0006/91	DON PRUDENCIO LUDUE PEREZ	200.000
11-1-0073/92	DON JOSE ALIADO LOPEZ	391.250
11-1-0073/92	DON ANTONIO JOSE AGUILERA ALMENGLO	390.200
11-1-0073/92	DORA EVA MARIA PILARES LARA	391.250
11-1-0073/92	DORA MARIA JOSE ROSA GARCIA	347.850
11-1-0073/92	DORA MARIA JOSEFA JIMENEZ BERNAL	450.000
11-1-0073/92	DON RAFAEL BLANCO MORENO	450.000
11-1-0073/92	DON JOSE MANUEL PUERTA VALERO	391.250
11-1-0029/91	DORA MARIA BELEN CONDE HORTELANO	404.910
11-1-0029/91	DORA INMACULADA QUILEZ GOMEZ	404.910
11-1-0029/91	DON JUAN GARCIA LEON	404.910
11-1-0001/92	DORA CARIDAD LOPEZ BERNAL	394.455

11-1-0001/92	DON ALVARO GARCIA CAMACHO	394.455
11-1-0001/92	DORA FRANCISCA GANJILLO RODRIGUEZ	394.455
11-1-0001/92	DON BIENVENIDO MONTANA GARCIA	394.455
11-1-0001/92	DON EDUARDO SANCHEZ I ARA	394.455
11-1-0001/92	DON DAVID PEREZ PICAFO	394.455
11-1-0001/92	DON JOSE GUERRERO BUZON	394.455
11-1-0001/92	DON JUAN ANTONIO GOMEZ CABREDO	394.455
11-1-0035/91	DON LUIS J. MARTIN MARQUEZ	238.235
11-1-0029/91	DON JOAQUIN PEREZ DIAZ	197.859
11-1-0029/91	DORA Mª TERESA SANCHEZ VALLADARES	404.910
11-1-0029/91	DORA Mª DE LOS REYES ALLOZA ASTORGA	404.910
11-1-0029/91	DON JESUS VIDAL CONTE	404.910
11-1-0029/91	DON JUAN FERNANDEZ DIAZ	404.910
11-1-0029/91	DORA JACINTA LUCAS LEON	404.415
11-1-0002/92	DON JUAN JOSE VALIENTE MOYA	246.287
11-1-0002/92	DON JESUS MORENO PEREZ	246.287
11-1-0002/92	DON JUAN MANUEL ROMERO GUERRERO	237.880
11-1-0002/92	DON RAFAEL RONDAN CEREJIDO	246.287
11-1-0002/92	DON FCC. JAVIER VACA RAMOS	246.287
11-1-0002/92	DON JUAN JOSE GUERRERO BONMATTY	237.880
11-1-0002/92	DON JOSE GOMEZ SANCHEZ	237.880
11-1-0002/92	DON RAFAEL GUERRERO BONMATTY	246.287
11-1-0002/92	DON JUAN GALLARDO GARCIA	246.287
11-1-0002/92	DON FRANCISCO ARAGON SANCHEZ	246.287
11-1-0002/92	DORA RAQUEL ORTEGA VALENZUELA	372.590
11-1-0002/92	DORA Mª LUISA GARCIA FLORES	246.287
11-1-0021/92	DON JUAN FERNANDEZ CARMONA	350.522
11-1-0021/92	DON JOSE MANUEL RAMOS GALAN	350.571
11-1-0020/92	DON MANUEL PALACIOS SUMARIVA	305.852
11-1-0020/92	DON CARMELO HERRERA ROMERO	305.852
11-1-0020/92	DON MIGUEL JIMENEZ CABENA	305.852
11-1-0004/92	DORA ALMUDENA ASENCIO GARCIA	227.553
11-1-0004/92	DON IGNACIO SIND SAEN HERMUA	421.222
11-1-0004/92	DORA Mª TRINIDAD ALFRESA GOMEZ	425.211
11-1-0004/92	DON MANUEL CUADRA GARCIA	385.955
11-1-0004/92	DORA Mª DEL MAR NIETO TRISTAN	214.625
11-1-0004/92	DORA ROSA MARIA NIETO TRISTAN	405.213
11-1-0004/92	DON JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ	233.813
11-1-0006/91	DON ATANASIO GUTIERREZ SAN SABAS	210.168
11-1-0006/91	DORA Mª VICTORIA POUZO LEANDRO	309.888
11-1-0006/91	DON JUAN CARLOS MENDOZA SANCHEZ	252.828
11-1-0006/91	DON JOAQUIN ZANBRANO SALGUEIRO	249.516
11-1-0006/91	DON SEBASTIAN ALMAGRO FRIERO	309.888
11-1-0006/91	DON ANTONIO BARRAL LOPEZ	309.888
11-1-0019/91	DON DIEGO LLAMAS JIMENEZ	440.000
11-1-0019/91	DON JUAN LUIS MARQUEZ SABORIDO	390.216
11-1-0019/91	DON MANUEL DE LOS RIOS PICA	407.741
11-1-0019/91	DON JOSE ORTEGA CARAVACA	371.603
11-1-0019/91	DON AGUSTIN DE DIEGO ALONSO MACIAS	371.603
11-1-0019/91	DON LUIS RAMIREZ ZARZUELA	388.280
11-1-0019/91	DORA PILAR DOMINGUEZ CASTRO	388.280
11-1-0019/91	DON JUAN LUIS CARRALES VAZQUEZ	388.280
11-1-0019/91	DORA Mª CARMEN CASTRO GARCIA	388.183
11-1-0019/91	DON PEDRO MORENO QUIROS	424.314
11-1-0019/91	DON JUAN SAMBRUNO MONTAÑO	414.032
11-1-0019/91	DORA FLORENTINA ISABEL GAROZ GARCIA	414.069
11-1-0019/91	DON GABRIEL OLMEDO GUERRA	388.280
11-1-0019/91	DON MANUEL CABRAL LISTAN	406.416
11-1-0019/91	DON MANUEL ROMERO SALAZAR	371.603
11-1-0019/91	DON RAFAEL LLAMAS JIMENEZ	440.000
11-1-0019/91	DON FCC. JAVIER TELLO SUHREJUEZ	440.000
11-1-0019/91	DON ANTONIO BAREA FERNANDEZ	428.870
11-1-0019/91	DORA MANUELA SANCHEZ ROMAN	455.935
11-1-0019/91	DON MANUEL ROMERO RODRIGUEZ	403.825
11-1-0019/91	DON LORENZO OLIVA GARCIA	414.069
11-1-0019/91	DON VICENTE RUEDA BETAIA	408.798
11-1-0019/91	DON JUAN ALMEDA PARADA	388.183
11-1-0019/91	DON ANTONIO OLIVERAS SUAREZ	371.678
11-1-0019/91	DON FERNANDO ENRIQUEZ GONZALEZ	390.119
11-1-0019/91	DORA FRANCISCA LEAL CANDON	408.798
11-1-0019/91	DON FERNANDO BRENES PORRUA	411.382
11-1-0019/91	DORA ANA SOLANO REYES	372.348
11-1-0019/91	DON MIGUEL SOLANO REYES	372.355
11-1-0019/91	DON JOSE MANUEL ALONSO MACIAS	373.107
11-1-0019/91	DON JULIO BETANZOS OJEDA	388.183
11-1-0019/91	DON MANUEL HURTADO DELGADO	400.706
11-1-0019/91	DON BALDOMERO GARRIDO LOBATO	407.979
11-1-0019/91	DORA ELVIRA CASTRO SOTO	411.382
11-1-0019/91	DON ANTONIO MEDINA ZURERA	388.183
11-1-0019/91	DON EMILIO CHERNICERO PEREZ	371.603
11-1-0019/91	DORA Mª DEL MAR LLINAS ALMADANA	373.107
11-1-0019/91	DORA Mª DEL CARMEN JIMENEZ ROMERO	388.183
11-1-0019/91	DORA Mª JOSE HERRERA BERRANO	388.183
11-1-0019/91	DORA BLAS VILLANUEVA FERNANDEZ	388.183
11-1-0019/91	DORA ELISA ESCOBAR REINALDO	424.453
11-1-0019/91	DON MANUEL PALA RODRIGUEZ	416.325
11-1-0019/91	DON ANTONIO SANCHEZ BARRANCO	413.183
11-1-0019/91	DON JOSE ANTONIO PEREZ BATISTA	373.107
11-1-0019/91	DORA ISABEL GOMEZ GARCIA	372.355
11-1-0019/91	DORA MARTA SONIA SOTO FRIERO	406.416
11-1-0019/91	DON LUIS GALLESO ROMERO	371.603
11-1-0019/91	DORA DOLORES MONTORO ROSA	390.119

Cádiz, 20 de junio de 1996.- El Delegado, José de Mier Guerra.

CORRECCION de errores a la Resolución de 12 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de Protección Oficial de promoción privada. (BOJA, núm. 167, de 29.12.95).

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones personales de adquirentes de

viviendas de Protección Oficial de promoción privada, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Rectificación del anuncio publicado en el BOJA núm. 167 de fecha 29.12.95 en los siguientes términos:

Donde decía:

Expediente: 11-1-0073/92

Adquiriente: Don Manuel Peralta Cruz.

Subv. ptas.: 350.522.

Debe decir:

Expediente: 11-1-0021/92.

Adquiriente: Don Manuel Peralta Cruz.

Subv. ptas.: 350.522.

Cádiz, 21 de junio de 1996.- El Delegado, José de Mier Guerra.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de junio de 1996, por la que se procede al reconocimiento específico como agrupación de productores de aceituna de mesa a la Sociedad Cooperativa Andaluza Labradores de la Campiña de El Arahál (Sevilla).

Por Orden de 11 de marzo de 1994, de esta Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 65/11.5.1994) se reconoció a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Labradores de la Campiña» de El Arahál (Sevilla), como Agrupación de Productores Agrarios según el Reglamento (CEE) 1360/78, del Consejo de 19 de junio, ratificada por la Orden de 1 de julio de 1994 del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, siendo inscrita en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios y sus Uniones con el núm. 118.

Dicha entidad ha constituido un Fondo de Rotación de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento (CEE) 1332/92, del Consejo de 18 de mayo de 1992.

A propuesta de la Dirección de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo (BOE núm. 80/2.4.1988) y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142/10.9.94) de la Junta de Andalucía; en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.º Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Labradores de la Campiña», de El Arahál (Sevilla), con domicilio en ctra. de Villamartín, Km. 2.4, como Agrupación de Productores de Aceituna de Mesa de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1332/1992, del Consejo de 18 de mayo, y 3601/1992 de la Comisión de 14 de diciembre y de la Orden de 30 de junio de 1993 (BOE núm. 171/19.7.1993) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 2.º Dicho reconocimiento se otorga para la Aceituna de Mesa, de los códigos de la Nomenclatura Combinada recogidos en el artículo 3 del Reglamento (CEE) 1332/92 del Consejo de 18 de mayo.

Artículo 3.º El ámbito de Actuación geográfico de la entidad será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4.º Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción

en el Registro Nacional de Agrupaciones de Productores de Aceituna de Mesa.

Artículo 5.º La Sociedad Cooperativa Andaluza «Labradores de la Campiña» podrá percibir las ayudas previstas en el Reglamento (CEE) 1360/78 del Consejo de 19 de junio, con independencia de la ayuda específica establecida en el Reglamento (CEE) 1332/1992 del Consejo de 18 de mayo.

Sevilla, 26 de junio de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de junio de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la concesión de las ayudas que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio de 1995 y de conformidad con la convocatoria de la Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se convocan con cargo a II Plan Andaluz de Investigación ayudas para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de las ayudas concedidas a la Universidad de Cádiz en la citada convocatoria, con cargo a los presupuestos de 1995, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

ANEXO UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

RESPONSABLE	Pesetas
BARRAGAN MUÑOZ JUAN MANUEL	279.317
BERMUDEZ MEDINA, MARIA DOLORES	498.926
BERNAL MARQUEZ, SERAFIN	1.611.135
BRIEVA ROMERO JOSE A	1.212.399
BUSTOS RODRIGUEZ MANUEL	35.421
CABALLERO LOPEZ-LENDINEZ, ANTONIO	236.813
CANTERLA GONZALEZ, MARIA DE LA CINTA	246.933
CANTERO MORENO DOMINGO	446.301
CANTORAL FERNANDEZ, MANUEL	68.311
CASAS GOMEZ, MIGUEL	1.022.140
CERVERA CURRADO JUAN LUCAS	1.265.024
COHEN MESONERO LEON	130.551
DECO PRADOS FRANCISCO JAVIER	248.957
ECHAVARRIA NAVAS, FIDEL	264.643
ESCOLAR MENDEZ, DANIEL	148.767
ESQUIVIAS FEDRIANI, LUIS	903.733
FERNANDEZ RUIZ, EVARISTO	57.685
FERNANDEZ VOZMEDIANO, JOSE MIGUEL	217.078
FRANCO SILVA, ALFONSO	303.606
GARCIA BARROSO, CARMELO	1.537.258
GARCIA BASALLOTE, MANUEL	296.522
GARCIA MARTIN, JOSE MARIA	296.522

RESPONSABLE	Pesetas
GARCIA ROJA, RAFAEL	706.390
GIBERT RAHOLA, JUAN	2.408.606
GIRON GONZALEZ JOSE ANTONIO	1.370.780
GOMEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	1.086.909
GONZALEZ DE CANALES GARCIA, MARIA L	612.778
GONZALEZ MARTINEZ, VENANCIO	314.232
GUIJARRO MORALES, JOSE LUIS	389.121
GUILLEN MARISCAL, PABLO	35.421
HIDALGO HIDALGO DE CISNEROS, JOSE LU	188.742
HOLGADO CORRALES DOMINGO JAVIER	172.549
JIMENEZ GAMEZ, RAFAEL	57.685
JIMENEZ GARAY RAFAEL	1.787.732
JORDANO FRAGA FRANCISCO	230.234
LAFFARGA BRIONES JOAQUINA	869.325
LECRIVAIN CLAUDINE	35.421
LECHUGA CAMPOY LUIS	197.344
LIGERO GIMENEZ RUFINO ANGEL	487.793
LOMAS SALMONTE, FRANCISCO JAVIER	1.207.845
LOPEZ AGUAYO FRANCISCO	1.653.640
LOPEZ DE LA ORDEN, MARIA DOLORES	423.024
LOPEZ FERNANDEZ FERNANDO J.	1.108.161
LOPEZ SANCHEZ ADRIANO SALVADOR	35.421
LOPEZ TORRES, ELENA	143.201
MAESTRE MAESTRE, JOSE MARIA	1.299.433
MARCILLA FERNANDEZ, ANGEL	227.704
MARTIN CALLEJA, JOAQUIN	183.682
MARTINEZ DE LA OSSA FERNANDEZ, ENRI	949.780
MARTINEZ MASSANET, GUILLERMO	1.754.842
MARTINEZ VALDIVIA, JESUS	819.230
MILLAN MORO LUCIA	528.780
MONTES CALA, JOSE GUILLERMO	556.611
MORENO MARCHAL JOAQUIN	217.078
MORGADO GARCIA ARTURO JESUS	35.421
MORILLO-VELARDE PEREZ JOSE IGNACIO	293.992
NAVARRO AREVALO, ANA MARIA	313.726
PADILLA GONZALEZ, RAFAEL	267.173
PASCUA SANCHEZ MARIA JOSE DE LA	248.957
PEREZ MURILLO, DOLORES	35.421
PEREZ SERRANO JULIO	589.501
PUERTA VIZCAINO, MARIA DEL CARMEN	1.275.145
RAMOS JURADO ENRIQUE ANGEL	170.525
RAMOS MUÑOZ JOSE FRANCISCO	329.412
RAMOS ORTEGA, MANUEL JOSE	591.525
RAMOS SANTANA, ALBERTO	429.602
REVERTE BERNAL, MARIA CONCEPCION	35.421
RODRIGUEZ IGLESIAS, MANUEL	68.311
ROMERO PALANCO, JOSE LUIS	232.258
ROMERO ROMERO, JUAN LUIS	197.344
ROSETY PLAZA, MANUEL	313.726
SALVADOR CARULLA LUIS	296.522
SANCHEZ CARRILERO, MANUEL	125.996
SENRA VARELA AVELINO	148.767
TEJEDOR MARTINEZ LUIS TOMAS	654.271
TORRE GIMENEZ, ESTRELLA DE LA	464.517
VALLE CABRERA RAMON JULIO	299.558
VALLO DE CASTRO JOSE JUAN	428.084
VELAZQUEZ BASANTA, FERNANDO	457.433
VILCHES TROYA, JOSE	1.180.521
ZAFRA MEZCUA, JUAN ANTONIO	160.911

RESOLUCION de 5 de junio de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se publica la concesión de las ayudas que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio de 1995 y de conformidad con la convocatoria de la Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se convocan con cargo a II Plan Andaluz de Investigación ayudas para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la segunda relación de las ayudas concedidas a la Universidad de Cádiz en la citada convocatoria, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

ANEXO UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

RESPONSABLE	Pesetas
BARRAGAN MUÑOZ JUAN MANUEL	272.683
BERMUDEZ MEDINA, MARIA DOLORES	487.074
BERNAL MARQUEZ, SERAFIN	1.572.865
BRIEVA ROMERO JOSE A	1.183.601
BUSTOS RODRIGUEZ MANUEL	34.579
CABALLERO LOPEZ-LENDINEZ, ANTONIO	231.187
CANTERLA GONZALEZ, MARIA DE LA CINTA	241.067
CANTERO MORENO DOMINGO	435.699
CANTORAL FERNANDEZ, MANUEL	66.689
CASAS GOMEZ, MIGUEL	997.860
CERVERA CURRADO JUAN LUCAS	1.234.976
COHEN MESONERO LEON	127.449
DECO PRADOS FRANCISCO JAVIER	243.043
ECHEVARRIA NAVAS, FIDEL	258.357
ESCOLAR MENDEZ, DANIEL	145.233
ESQUIVIAS FEDRIANI, LUIS	882.267
FERNANDEZ RUIZ, EVARISTO	56.315
FERNANDEZ VOZMEDIANO, JOSE MIGUEL	211.922
FRANCO SILVA, ALFONSO	296.394
GARCIA BARROSO, CARMELO	1.500.742
GARCIA BASALLOTE, MANUEL	289.478
GARCIA MARTIN, JOSE MARIA	289.478
GARCIA ROJA, RAFAEL	689.610
GIBERT RAHOLA, JUAN	2.351.394
GIRON GONZALEZ JOSE ANTONIO	1.338.220
GOMEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	1.061.091
GONZALEZ DE CANALES GARCIA, MARIA L	598.222
GONZALEZ MARTINEZ, VENANCIO	306.768
GUIJARRO MORALES, JOSE LUIS	379.879
GUILLEN MARISCAL, PABLO	34.579
HIDALGO HIDALGO DE CISNEROS, JOSE LU	184.258
HOLGADO CORRALES DOMINGO JAVIER	168.451
JIMENEZ GAMEZ, RAFAEL	56.315
JIMENEZ GARAY RAFAEL	1.745.268
JORDANO FRAGA FRANCISCO	224.766
LAFFARGA BRIONES JOAQUINA	848.675
LECRIVAIN CLAUDINE	34.579
LECHUGA CAMPOY LUIS	192.656
LIGERO GIMENEZ RUFINO ANGEL	476.207
LOMAS SALMONTE, FRANCISCO JAVIER	1.179.155
LOPEZ AGUAYO FRANCISCO	1.614.360
LOPEZ DE LA ORDEN, MARIA DOLORES	412.976
LOPEZ FERNANDEZ FERNANDO J.	1.081.839
LOPEZ SANCHEZ ADRIANO SALVADOR	34.579
LOPEZ TORRES, ELENA	139.799

RESPONSABLE	Pesetas
MAESTRE MAESTRE, JOSE MARIA	1.268.587
MARCILLA FERNANDEZ, ANGEL	222.296
MARTIN CALLEJA, JOAQUIN	179.318
MARTINEZ DE LA OSSA FERNANDEZ, ENRI	927.220
MARTINEZ MASSANET, GUILLERMO	1.713.158
MARTINEZ VALDIVIA, JESUS	799.770
MILLAN MORO LUCIA	516.220
MONTES CALA, JOSE GUILLERMO	543.389
MORENO MARCHAL JOAQUIN	211.922
MORGADO GARCIA ARTURO JESUS	34.579
MORILLO-VELARDE PEREZ JOSE IGNACIO	287.008
NAVARRO AREVALO, ANA MARIA	306.274
PADILLA GONZALEZ, RAFAEL	260.827
PASCUA SANCHEZ MARIA JOSE DE LA	243.043
PEREZ MURILLO, DOLORES	34.579
PEREZ SERRANO JULIO	575.499
PUERTA VIZCAINO, MARIA DEL CARMEN	1.244.855
RAMOS JURADO ENRIQUE ANGEL	166.475
RAMOS MUÑOZ JOSE FRANCISCO	321.588
RAMOS ORTEGA, MANUEL JOSE	577.475
RAMOS SANTANA, ALBERTO	419.398
REVERTE BERNAL, MARIA CONCEPCION	34.579
RODRIGUEZ IGLESIAS, MANUEL	66.689
ROMERO PALANCO, JOSE LUIS	226.742
ROMERO ROMERO, JUAN LUIS	192.656
ROSETY PLAZA, MANUEL	306.274
SALVADOR CARULLA LUIS	289.478
SANCHEZ CARRILERO, MANUEL	123.004
SENRA VARELA AVELINO	145.233
TEJEDOR MARTINEZ LUIS TOMAS	638.729
TORRE GIMENEZ, ESTRELLA DE LA	453.483
VALLE CABRERA RAMON JULIO	292.442
VALLO DE CASTRO JOSE JUAN	417.916
VELAZQUEZ BASANTA, FERNANDO	446.567
VILCHES TROYA, JOSE	1.152.479
ZAFRA MEZCUA, JUAN ANTONIO	157.089

RESOLUCION de 5 de junio de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se publica la concesión de las ayudas que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio de 1995 y de conformidad con la convocatoria de la Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se convocan con cargo a II Plan Andaluz de Investigación ayudas para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de las ayudas concedidas a la Universidad de Almería en la citada convocatoria, con cargo a los presupuestos de 1995, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

ANEXO
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

RESPONSABLE	Pesetas
ANDUJAR CASTILLO FRANCISCO	245.228

RESPONSABLE	Pesetas
ARVIDE CAMBRA LUISA MARIA	36.679
BARON BRAVO CARMEN FCA	529.756
BARON PALMA EMILIO	356.838
CABELLO GARCIA TOMAS	1.214.089
CARRILERO MILLAN MANUEL	576.391
CORTES RODRIGUEZ LUIS	481.024
DIAZ ALVAREZ JOSE RAMON	638.746
FERNANDEZ SIERRA JUAN	70.739
FUENTES MELERO LUIS JOSE	724.680
GARCIA LARA FERNANDO	452.729
GARCIA MARCOS FRANCISCO	523.992
GIL-ROALES NIETO JESUS	45.587
GOMEZ DIAZ DONATO	36.679
GONZALEZ PRADAS EMILIO	881.354
GUZMAN PALOMINO JOSE MIGUEL	877.162
LOZANO RUIZ RAFAEL	614.118
LUCIANO SORIANO CARMEN	176.585
MARTINEZ ALMECIJA ALFREDO	36.679
MARTINEZ FINKELSHEIN ANDREI	516.656
MARTINEZ PADILLA CATALINA	384.086
MARTINEZ VIDAL JOSE LUIS	839.959
MOLINA GARCIA PEDRO ROQUE	176.585
MOLINA GRIMA EMILIO	2.536.120
MOLINA MORALES, AGUSTIN	556.479
MORENO CASCO JOSE JOAQUIN	224.792
MOTA POVEDA JUAN FRANCISCO	255.708
MOYANO LOPEZ FRANCISCO JAVIER	516.656
NIEVES LOPEZ FCO DE LAS	1.571.975
RODRIGUEZ CANO JOSE JUAN	773.936
RODRIGUEZ FERNANDEZ-ALBA AMADEO	569.055
RODRIGUEZ LALLENA JOSE ANTONIO	332.735
ROMACHO ROMERO M DOLORES	501.984
SANCHEZ SANTED LUIS FERNANDO	758.740
TORRECILLAS JOVER BLAS	937.421
TRINIDAD GARCIA M LUISA	174.489
VALENZUELA MANJON-CABEZA JUAN C.	493.600
VALLES CALATRAVA JOSE RAFAEL	487.836
VARGAS BERENGUEL ANTONIO	209.597

RESOLUCION de 5 de junio de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la concesión de las ayudas que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio de 1995 y de conformidad con la convocatoria de la Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se convocan con cargo a II Plan Andaluz de Investigación ayudas para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la segunda relación de las ayudas concedidas a la Universidad de Almería en la citada convocatoria, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

**ANEXO
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

RESPONSABLE	Pesetas
ANDUJAR CASTILLO FRANCISCO	222.772
ARVIDE CAMBRA LUISA MARIA	33.321
BARON BRAVO CARMEN FCA	481.244
BARON PALMA EMILIO	324.162
CABELLO GARCIA TOMAS	1.102.911
CARRILERO MILLAN MANUEL	523.609
CORTES RODRIGUEZ LUIS	436.976
DIAZ ALVAREZ JOSE RAMON	580.254
FERNANDEZ SIERRA JUAN	64.261
FUENTES MELERO LUIS JOSE	658.320
GARCIA LARA FERNANDO	411.271
GARCIA MARCOS FRANCISCO	476.008
GIL-ROALES NIETO JESUS	41.413
GOMEZ DIAZ DONATO	33.321
GONZALEZ PRADAS EMILIO	800.646
GUZMAN PALOMINO JOSE MIGUEL	796.838
LOZANO RUIZ RAFAEL	557.882
LUCIANO SORIANO CARMEN	160.415
MARTINEZ ALMECIJA ALFREDO	33.321
MARTINEZ FINKELSHTEIN ANDREI	469.344
MARTINEZ PADILLA CATALINA	348.914
MARTINEZ VIDAL JOSE LUIS	763.041
MOLINA GARCIA PEDRO ROQUE	160.415
MOLINA GRIMA EMILIO	2.303.880
MOLINA MORALES, AGUSTIN	505.521
MORENO CASCO JOSE JOAQUIN	204.208
MOTA POVEDA JUAN FRANCISCO	232.292
MOYANO LOPEZ FRANCISCO JAVIER	469.344
NIEVES LOPEZ FCO DE LAS	1.428.025
RODRIGUEZ CANO JOSE JUAN	703.064
RODRIGUEZ FERNANDEZ-ALBA AMADEO	516.945
RODRIGUEZ LALLENA JOSE ANTONIO	302.265
ROMACHO ROMERO M DOLORES	456.016
SANCHEZ SANTED LUIS FERNANDO	689.260
TORRECILLAS JOVER BLAS	851.579
TRINIDAD GARCIA M LUISA	158.511
VALENZUELA MANJON-CABEZA JUAN C.	448.400
VALLES CALATRAVA JOSE RAFAEL	443.164
VARGAS BERENGUEL ANTONIO	190.403

RESOLUCION de 5 de junio de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la concesión de las ayudas que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio de 1995 y de conformidad con la convocatoria de la Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se convocan con cargo a II Plan Andaluz de Investigación ayudas para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de las ayudas concedidas a la Universidad de Huelva en la citada convocatoria, con

cargo a los presupuestos de 1995, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

**ANEXO
UNIVERSIDAD DE HUELVA**

RESPONSABLE	Pesetas
CAMPOS CARRASCO JUAN MANUEL	231.741
CARRASCO CARRASCO MANUEL	28.590
CASTRO DORADO ANTONIO	148.993
CUDER DOMINGUEZ MARIA DEL PILAR	31.379
DIAZ MORENO ALBERTO	30.449
ESTEPA GIMENEZ JESUS	51.601
GARCIA GONZALEZ SANTIAGO	16.271
GOMEZ ARIZA JOSE LUIS	152.480
GONZALEZ MARTINEZ ARSENIO	269.164
LEMUS LOPEZ ENCARNACION	16.271
MARQUEZ DOMINGUEZ JUAN ANTONIO	65.780
MARQUEZ GUERRERO MIGUEL ANGEL	794.474
MARTINEZ VAZQUEZ MONTSERRAT	136.209
MAYORAL ALFARO EDUARDO	236.855
MONTEAGUDO LOPEZ-MENCHERO JESU	65.780
MORENO GARRIDO M DEL CARMEN	90.186
NAVAS VAZQUEZ RAFAEL	99.251
OLIVA MELGAR JOSE MARIA	92.975
PAZ BAÑES MANUELA ADELAIDA	44.396
PENDON MARTIN JOSE GABRIEL	119.473
PRADO ARAGONES JOSEFINA	55.785
RODRIGUEZ VIDAL JOAQUIN	94.370
ROMERO SANCHEZ SIXTO	65.780
RUIZ ALMODOVAR Y SEL GABRIEL	136.209
SHUM GRACE MUNMAN	16.271
VILCHEZ LOBATO CARLOS	21.617

RESOLUCION de 5 de junio de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la concesión de las ayudas que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio de 1995 y de conformidad con la convocatoria de la Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se convocan con cargo a II Plan Andaluz de Investigación ayudas para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la segunda relación de las ayudas concedidas a la Universidad de Huelva en la citada convocatoria, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

**ANEXO
UNIVERSIDAD DE HUELVA**

RESPONSABLE	Pesetas
CAMPOS CARRASCO JUAN MANUEL	765.259
CARRASCO CARRASCO MANUEL	94.410

RESPONSABLE	Pesetas
CASTRO DORADO ANTONIO	492.007
CUDER DOMINGUEZ MARIA DEL PILAR	103.621
DIAZ MORENO ALBERTO	100.551
ESTEPA GIMENEZ JESUS	170.399
GARCIA GONZALEZ SANTIAGO	53.729
GOMEZ ARIZA JOSE LUIS	503.520
GONZALEZ MARTINEZ ARSENI0	888.836
LEMUS LOPEZ ENCARNACION	53.729
MARQUEZ DOMINGUEZ JUAN ANTONIO	217.220
MARQUEZ GUERRERO MIGUEL ANGEL	2.623.526
MARTINEZ VAZQUEZ MONTSERRAT	449.791
MAYORAL ALFARO EDUARDO	782.145
MONTEAGUDO LOPEZ-MENCHERO JESU	217.220
MORENO GARRIDO M DEL CARMEN	297.814
NAVAS VAZQUEZ RAFAEL	327.749
OLIVA MELGAR JOSE MARIA	307.025
PAZ BAÑES MANUELA ADELAIDA	146.604
PENDON MARTIN JOSE GABRIEL	394.527
PRADO ARAGONES JOSEFINA	184.215
RODRIGUEZ VIDAL JOAQUIN	311.630
ROMERO SANCHEZ SIXTO	217.220
RUIZ ALMODOVAR Y SEL GABRIEL	449.791
SHUM GRACE MUNMAN	53.729
VILCHEZ LOBATO CARLOS	71.383

RESOLUCION de 5 de junio de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la concesión de las ayudas que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio de 1995 y de conformidad con la convocatoria de la Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se convocan con cargo a II Plan Andaluz de Investigación ayudas para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de las ayudas concedidas a la Universidad de Córdoba en la citada convocatoria, con cargo a los presupuestos de 1995, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

ANEXO UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RESPONSABLE	Pesetas
AGUERA CARMONA, EDUARDO	493.396
AGUILAR BENITEZ DE LUGO, ENRIQUE	2.372.347
ALCALA AGUILERA, MANUEL	311.869
ALJAMA GARCIA, PEDRO	2.150.348
APARICIO RUIZ, FLORENCIO	626.714
ARIAS DE REYNA MARTINEZ, LUIS MARIA	74.396
ASQUERINO FERNANDEZ, MARIA DOLORES	238.068
BARCENA RUIZ, JOSE ANTONIO	314.845
BERNARDO ARES, JOSE MANUEL DE	273.183
BLANCO RODRIGUEZ, ALFONSO	41.662
BLAZQUEZ RUIZ, MANUEL	1.293.304
BUSTOS RUIZ, MANUEL	509.465

RESPONSABLE	Pesetas
CAXAS MADUEÑO JUAN ANTONIO	754.675
CABRERA MUÑOZ EMILIO	1.351.631
CALDENTEY ALBERT, PEDRO	1.247.476
CARDENAS TORRES, JACOBO	842.760
CASADO RAIGON RAFAEL	461.257
CASAL ROMAN, MANUEL	307.703
CASTEJON MONTIJANO, FRANCISCO	426.142
CASTILLO RODRIGUEZ FRANCISCO	1.637.907
COLOMER VIADEL, VICENTE	63.088
CRUZ SOTO, JOSE LUIS	879.066
CUBERO SALMERON, JOSE IGNACIO	2.693.738
CUENCA TORIBIO, JOSE MANUEL	630.285
DIAZ ALCAIDE, JUAN CARLOS	416.619
DIAZ DE LA GUARDIA CHICO, MANUEL	979.649
DIEZ DAPENA, JESUS	1.037.976
DOMINGUEZ GIMENEZ JUAN	2.347.350
DOMINGUEZ VILCHEZ, EUGENIO	658.258
DURAN LOPEZ, FEDERICO	833.238
ESPEJO SERRANO, JOSE	238.068
FERERES CASTIEL, ELIAS	2.880.622
FERNANDEZ DELGADO CARLOS	147.602
FERNANDEZ ESCOBAR RICARDO	1.037.381
FERNANDEZ REYES, EMILIO	1.289.733
FERNANDEZ-SALGUERO CARRETERO, JOSE	801.099
FONT GALAN JUAN IGNACIO	348.769
FORTES RAMIREZ ANTONIA	292.824
FREIXAS FARRE ANA	768.959
GAJU RICART, MIGUEL	592.789
GAMERO ROJAS, ANTONIO	238.663
GARCIA FERNANDEZ M DOLORES	93.442
GARCIA LUJAN, JOSE ANTONIO	348.769
GARCIA PEINADO, MIGUEL ANGEL	330.914
GARCIA TORRES LUIS	1.406.981
GARCIA-ABASOLO GONZALEZ, ANTONIO FC	611.239
GARRIDO ARANDA, ANTONIO FRANCISCO	930.846
GIL RIBES, JESUS	658.258
GIRALDEZ CERVERA, JUAN VICENTE	2.975.849
GISTAS PEYRONA, JOSE ANTONIO	881.446
GOMEZ CABRERA, AUGUSTO	2.064.049
GOMEZ NIETO MIGUEL ANGEL	47.614
GONZALEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	301.751
GONZALEZ RONCERO MARIA ISABEL	449.948
GRACIA NAVARRO, FRANCISCO	1.707.542
HERMOSILLA ALVAREZ MARIA DE LOS ANGE	842.760
HERNANDEZ BERMEJO, JACINTO ESTEBAN	312.464
HERNANDEZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	2.693.738
HERRERA GARCIA, MARIANO	717.775
JIMENEZ DIAZ, RAFAEL MANUEL	2.975.849
JIMENEZ PEREPEREZ, JOSE ANTONIO	80.348
JORDANO SALINAS, RAFAEL	586.837
JOVER MOYANO, AMADOR	2.380.679
LEON ALONSO, PILAR	2.428.888
LEON SENDRA, ANTONIO	349.960
LOMA RUBIO MIGUEL	42.852
LOPEZ BAREA, JUAN	2.525.305
LOPEZ BELTRAN, ANTONIO	555.293
LOPEZ BELLIDO, LUIS	754.675
LOPEZ ONTIVEROS, ANTONIO	1.885.498
LOPEZ PUJOL FRANCISCO JAVIER	255.328
LORING MIRO JAIME	458.876
LLAQUE DE CASTRO, MARIA DOLORES	1.497.447
LLANES RUIZ, DIEGO	426.737
MALDONADO RUIZ JOSE M	392.217
MANZANARES GAVILAN MERCEDES	41.662
MARINAS RUBIO, JOSE MARIA	2.975.849
MARTIN DE LA CRUZ JOSE CLEMENTE	482.683
MARTIN MARTIN, ANTONIO	1.366.510

RESPONSABLE	Pesetas
MARTIN SANCHEZ, JESUS	238.068
MARTINEZ JIMENEZ JOSE MIGUEL	238.068
MARTINEZ SIERRA, RAFAEL	146.412
MARTINEZ TORRON DIEGO	768.959
MEDINA CARNICER, MANUEL	2.274.144
MEDINA LEON, ANTONIO	51.780
MIÑO FUGAROLAS GONZALO	754.675
MIRANDA GARCIA, ANTONIO	1.949.776
MOLLEDA CARBONELL, JOSE MARIA	1.316.516
MONTILLA LOPEZ, PEDRO	63.088
MORALES GUTIERREZ ALFONSO CARLOS	41.662
MORALES PALOMINO, JULIAN	1.949.776
MORENO CUADRO FERNANDO	482.683
MUÑOZ DUEVAS, MARIA DOLORES	1.316.516
NAVAS LLORET, PLACIDO	1.949.776
ONTORIA PEÑA ANTONIO	66.659
PEÑA MARTINEZ, JOSE	1.952.157
PELAEZ DEL ROSAL, JESUS	173.194
PEREZ BENDITO, MARIA DOLORES	2.359.848
PEREZ FERRANDO, MARIA VICENTA	41.662
PEREZ JIMENEZ, FRANCISCO	858.235
PORRO HERRERA, MARIA JOSEFA	420.785
PRADO AMIAN, RAFAEL DE	599.931
PUEYO DE LA CUESTA, CARMEN	2.785.395
RALLO ROMERO, LUIS	2.458.051
REBOLLO PUIG MANUEL	186.883
RODERO FRANGANILLO, ANTONIO	189.264
RODRIGUEZ BURGOS, ANTONIO	41.662
RODRIGUEZ MELLADO, JOSE MIGUEL	1.148.678
RODRIGUEZ NEILA, JUAN FRANCISCO	1.240.334
RODRIGUEZ-PANTOJA MARQUEZ, MIGUEL	892.755
RUIZ SANCHEZ, JUAN JOSE	1.842.646
SANCHEZ GUIJO, PEDRO	1.527.801
SANCHO PUEBLA, ENRIQUE DAVID	1.130.823
SANTIAGO ALVAREZ, CANDIDO	726.702
SANTOS GOMEZ GLORIA	146.412
SARAZA CRUZ, PILAR	220.808
SEVILLA GUZMAN, EDUARDO	1.021.907
SUAREZ DE LEZO CRUZ-CONDE JOSE	505.299
TENA ALDAVE, MANUEL	1.187.959
TORRENT CASTELLET, JOSE	1.639.693
ULIBARRI CORMENZANA, MARIA ANGELES	1.357.582
URBAN FERNANDEZ ANGEL CUSTODIO	200.572
VAAMONDE LEMOS, RICARDO	390.431
VALCARCEL CASES, MIGUEL	2.785.395
VALLS BLANCO JOSE M	105.940
VILLAR MOVELLAN, ALBERTO	1.210.575
ZURERA COSANO, GONZALO	2.529.472

RESOLUCION de 5 de junio de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la concesión de las ayudas que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio de 1995 y de conformidad con la convocatoria de la Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se convocan con cargo a II Plan Andaluz de Investigación ayudas para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la segunda relación de las ayudas concedidas a la Universidad de Córdoba en la citada con-

vocatoria, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

ANEXO UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RESPONSABLE	Pesetas
AGUERA CARMONA, EDUARDO	332.258
AGUILAR BENITEZ DE LUGO, ENRIQUE	1.597.563
ALCALA AGUILERA, MANUEL	210.016
ALJAMA GARCIA, PEDRO	1.448.067
APARICIO RUIZ, FLORENCIO	422.036
ARIAS DE REYNA MARTINEZ, LUIS MARIA	50.099
ASQUERINO FERNANDEZ, MARIA DOLORES	160.317
BARCENA RUIZ, JOSE ANTONIO	212.020
BERNARDO ARES, JOSE MANUEL DE	183.964
BLANCO RODRIGUEZ, ALFONSO	28.056
BLAZQUEZ RUIZ, MANUEL	870.925
BUSTOS RUIZ, MANUEL	343.079
CAYAS MADUEÑO JUAN ANTONIO	508.206
CABRERA MUÑOZ EMILIO	910.202
CALDENTEY ALBERT, PEDRO	840.063
CARDENAS TORRES, JACOBO	567.524
CASADO RAIGON RAFAEL	310.615
CASAL ROMAN, MANUEL	207.210
CASTEJON MONTIJANO, FRANCISCO	286.968
CASTILLO RODRIGUEZ FRANCISCO	1.102.984
COLOMER VIADEL, VICENTE	42.484
CRUZ SOTO, JOSE LUIS	591.972
CUBERO SALMERON, JOSE IGNACIO	1.813.992
CUENCA TORIBIO, JOSE MANUEL	424.440
DIAZ ALCAIDE, JUAN CARLOS	280.556
DIAZ DE LA GUARDIA CHICO, MANUEL	659.706
DIEZ DAPENA, JESUS	698.984
DOMINGUEZ GIMENEZ JUAN	1.580.730
DOMINGUEZ VILCHEZ, EUGENIO	443.278
DURAN LOPEZ, FEDERICO	561.111
ESPEJO SERRANO, JOSE	160.317
FERERES CASTIEL, ELIAS	1.939.841
FERNANDEZ DELGADO CARLOS	99.397
FERNANDEZ ESCOBAR RICARDO	698.583
FERNANDEZ REYES, EMILIO	868.520
FERNANDEZ-SALGUERO CARRETERO, JOSE	539.468
FONT GALAN JUAN IGNACIO	234.865
FORTES RAMIREZ ANTONIA	197.190
FREIXAS FARRE ANA	517.825
GAJU RICART, MIGUEL	399.190
GAMERO ROJAS, ANTONIO	160.718
GARCIA FERNANDEZ M DOLORES	62.925
GARCIA LUJAN, JOSE ANTONIO	234.865
GARCIA PEINADO, MIGUEL ANGEL	222.841
GARCIA TORRES LUIS	947.476
GARCIA-ABASOLO GONZALEZ, ANTONIO FC	411.615
GARRIDO ARANDA, ANTONIO FRANCISCO	626.841
GIL RIBES, JESUS	443.278
GIRALDEZ CERVERA, JUAN VICENTE	2.003.968
GISTAS PEYRONA, JOSE ANTONIO	593.575
GOMEZ CABRERA, AUGUSTO	1.389.952
GOMEZ NIETO MIGUEL ANGEL	32.063
GONZALEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	203.202
GONZALEZ RONCERO MARIA ISABEL	303.000
GRACIA NAVARRO, FRANCISCO	1.149.877
HERMOSILLA ALVAREZ MARIA DE LOS ANGE	567.524

RESPONSABLE	Pesetas
HERNANDEZ BERMEJO, JACINTO ESTEBAN	210.417
HERNANDEZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	1.813.992
HERRERA GARCÍA, MARIANO	483.357
JIMENEZ DÍAZ, RAFAEL MANUEL	2.003.968
JIMENEZ PEREPEREZ, JOSE ANTONIO	54.107
JORDANO SALINAS, RAFAEL	395.183
JOVER MOYANO, AMADOR	1.603.175
LEON ALONSO, PILAR	1.635.639
LEON SENDRA, ANTONIO	235.667
LOMA RUBIO MIGUEL	28.857
LOPEZ BAREA, JUAN	1.700.567
LOPEZ BELTRAN, ANTONIO	373.940
LOPEZ BELLIDO, LUIS	508.206
LOPEZ ONTIVEROS, ANTONIO	1.269.714
LOPEZ PUJOL FRANCISCO JAVIER	171.940
LORING MIRO JAIME	309.012
LUQUE DE CASTRO, MARIA DOLORES	1.008.397
LLANES RUIZ, DIEGO	287.369
MALDONADO RUIZ JOSE M	264.123
MANZANARES GAVILAN MERCEDES	28.056
MARINAS RUBIO, JOSE MARIA	2.003.968
MARTIN DE LA CRUZ JOSE CLEMENTE	325.044
MARTIN MARTIN, ANTONIO	920.222
MARTIN SANCHEZ, JESUS	160.317
MARTINEZ JIMENEZ JOSE MIGUEL	160.317
MARTINEZ SIERRA, RAFAEL	98.595
MARTINEZ TORRON DIEGO	517.825
MEDINA CARNICER, MANUEL	1.531.433
MEDINA LEON, ANTONIO	34.869
MIÑO FUGAROLAS GONZALO	508.206
MIRANDA GARCIA, ANTONIO	1.313.000
MOLLEDA CARBONELL, JOSE MARIA	866.556
MONTILLA LOPEZ, PEDRO	42.484
MORALES GUTIERREZ ALFONSO CARLOS	28.056
MORALES PALOMINO, JULIAN	1.313.000
MORENO CUADRO FERNANDO	325.044
MUÑOZ DUEVAS, MARIA DOLORES	866.556
NAVAS LLORET, PLACIDO	1.313.000
ONTORIA PEÑA ANTONIO	44.889
PEÑA MARTINEZ, JOSE	1.314.603
PELAEZ DEL ROSAL, JESUS	116.631
PEREZ BENDITO, MARIA DOLORES	1.589.147
PEREZ FERRANDO, MARIA VICENTA	28.056
PEREZ JIMENEZ, FRANCISCO	577.944
PORRO HERRERA, MARIA JOSEFA	283.361
PRADO AMIAN, RAFAEL DE	404.000
PUEYO DE LA CUESTA, CARMEN	1.875.714
RALLO ROMERO, LUIS	1.655.278
REBOLLO PUIG MANUEL	125.849
RODERO FRANGANILLO, ANTONIO	127.452
RODRIGUEZ BURGOS, ANTONIO	28.056
RODRIGUEZ MELLADO, JOSE MIGUEL	773.532
RODRIGUEZ NEILA, JUAN FRANCISCO	835.254
RODRIGUEZ-PANTOJA MARQUEZ, MIGUEL	601.190
RUIZ SANCHEZ, JUAN JOSE	1.240.857
SANCHEZ GUIJO, PEDRO	1.028.837
SANCHO PUEBLA, ENRIQUE DAVID	761.508
SANTIAGO ALVAREZ, CANDIDO	489.369
SANTOS GOMEZ GLORIA	98.595
SARAZA CRUZ, PILAR	148.694
SEVILLA GUZMAN, EDUARDO	688.163
SUAREZ DE LEZO CRUZ-CONDE JOSE	340.274
TENA ALDAVE, MANUEL	799.984
TORRENT CASTELLET, JOSE	1.104.186
ULIBARRI CORMENZANA, MARIA ANGELES	914.210
URBAN FERNANDEZ ANGEL CUSTODIO	135.067
VAAMONDE LEMOS, RICARDO	262.921
VALCARCEL CASES, MIGUEL	1.875.714

RESPONSABLE	Pesetas
VALLS BLANCO JOSE M	71.341
VILLAR MOVELLAN, ALBERTO	815.214
ZURERA COSANO, GONZALO	1.703.373

RESOLUCION de 5 de junio de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la concesión de las ayudas que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio de 1995 y de conformidad con la convocatoria de la Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se convocan con cargo a II Plan Andaluz de Investigación ayudas para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de las ayudas concedidas a la Universidad de Granada en la citada convocatoria, con cargo a los presupuestos de 1995, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

ANEXO UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESPONSABLE	Pesetas
ACERO FERNANDEZ JUAN JOSE	710.936
ACUÑA CASTROVIEJO DARIO	1.485.569
AGUILA GIMENEZ FRANCISCO DEL	2.441.041
AGUILAR RUIZ JOSE	578.141
ALBA TERCEDOR FCO JAVIER	557.089
ALDAYA VALVERDE VICTOR	1.160.601
ALEMAN BRACHO MARIA DEL CARMEN	57.760
ALGUACIL DE LA BLANCA ANGEL G	756.280
AMO HERNANDEZ MERCEDES	882.597
ARANEGA JIMENEZ ANTONIA	1.543.869
ARIAS PEÑALVER JOSE MARIA	764.377
AZNAR GARCIA ENRIQUE RAFAEL	532.257
BAEYENS CABRERA JOSE MANUEL	1.349.536
BALAGUER CALLEJON FRANCISCO	632.663
BATTANER LOPEZ EDUARDO	1.801.901
BLANCA LOPEZ GABRIEL	559.248
BLANCHARD FABER PAMELA	510.664
BOTELLA LOPEZ MIGUEL CECILIO	96.087
BUELA CASAL GUALBERTO	195.953
BUENDIA AVILA ENRIQUE	1.373.288
BUENDIA EISMAN LEONOR	1.025.647
BUESO MONTERO JOSE LUIS	1.159.521
BURGOS POYATOS MIGUEL	339.543
CAÑADA VILLAR ANTONIO	1.589.214
CABRERIZO VILCHEZ MIGUEL ANGEL	2.067.489
CALERO GARCIA M DOLORES	316.331
CALVO MARTINEZ JOSE LUIS	279.084
CAMACHO RUBIO FERNANDO	1.197.308
CAMPOS IBAÑEZ LUIS MIGUEL	469.639
CAMPOS MUÑOZ ANTONIO J	845.889
CANO PEREZ M JOSEFA	548.451
CAPITAN VALLVEY LUIS FERMIN	1.046.700
CARMONA FERNANDEZ MARCELO	508.505
CARRASCO RUS JAVIER	556.009
CARRERAS EGAÑA BUENAVENTURA	84.751
CARRION PEREZ M CARMEN	788.129
CARTUJO ESTEBANEZ PEDRO	619.707
CASTELLANO CASTELLANO JUAN LUI	1.522.817

RESPONSABLE	Pesetas	RESPONSABLE	Pesetas
CASTILLA PRADOS NICOLAS	1.161.681	HENARES CUELLAR IGNACIO LUIS	1.230.777
CASTILLO CASTILLO CONCEPCION	865.862	HERNAINZ BERMUDEZ CASTRO FRANCISCO	479.355
CASTILLO GARZON MANUEL JOAQUIN	215.926	HERNANDEZ ROJO FERNANDO RAFAEL	37.787
CASTRO DIEZ YOLANDA	599.734	HERRERIAS PLEGUEZUELOS RAFAEL	290.960
CAZORLA PEREZ JOSE	862.084	HIGUERA GONZALEZ MANUEL DE LA	799.465
CEREZO GALAN ANTONIO	326.588	HIGUERA TORRES-PUCHOL JOSE DE LA	585.159
CIGES JUAN MIGUEL	46.964	HITA VILLAVERDE ENRIQUE	2.159.258
CLARES RODRIGUEZ BUENAVENTURA	119.299	IGLESIAS USSEL ORDIS JULIO	1.790.565
CRUZ PIZARRO LUIS JOSE	1.358.173	JIMENEZ MARTIN JOSE	769.775
CRUZ SAN JULIAN JAVIER	1.502.843	JUSTICIA JUSTICIA FERNANDO	585.159
CUADROS LOPEZ JOSE LUIS	96.087	LALLENNA ROJO ANTONIO	1.495.286
CUENCA GARCIA EDUARDO	1.283.139	LATIESA RODRIGUEZ BIENVENIDA MARGARITA	37.787
CUTANDO SORIANO; ANTONIO	132.794	LENS TUERO JESUS	325.508
CHACON MONTERO JOSE	417.816	LIÑAN NOGUERAS DIEGO	1.124.973
CHICA OLMO MARIO	764.917	LIEBANA UREÑA JOSE	466.400
DELGADO CALVO-FLORES RAFAEL	509.585	LINARES GIL ANA	431.852
DELGADO NOGUERA MIGUEL A.	265.589	LINARES GIRELA DANIEL	265.589
DIAZ GARCIA AMADOR	1.263.166	LINARES PEREZ JOSEFA	290.960
DIAZ GODINO JUAN	593.796	LOPEZ BEDOYA BERNARDINO J.	57.220
DORRONSORO FERNANDEZ CARLOS	890.694	LOPEZ CALERA NICOLAS MARIA	580.840
ESCOBAR JIMENEZ FERNANDO JOSE	865.862	LOPEZ CASADO CARLOS	181.917
ESEVERRI MARTINEZ ERNESTO	156.546	LOPEZ MARTINEZ CARMEN	2.159.258
ESPINAR MORENO MANUEL	46.964	LUPIAÑEZ CARA JOSE ANTONIO	458.302
ESPINOSA UBEDA ANTONIO	1.080.169	LUQUE DURAN JUAN DE DIOS	625.105
EXTREMERA TAPIA NICOLAS	119.839	LUQUE MORENO JESUS	381.649
FAUS DADER M JOSE	247.775	LLORIS RUIZ ANTONIO	42.645
FDEZ DE VIANA VIEITES JOSE IGNACIO	391.365	LLUCH PLA CARMEN	1.943.332
FDEZ-BARRIENTOS MARTIN JORGE	144.670	MALDONADO LOPEZ ANTONIO	295.279
FENOLL HACH ALI PURIFICACION	1.245.352	MAQUEDA ABREU MERCEDES	849.668
FERNANDEZ BARRERO ALEJANDRO	1.802.980	MARCH CERDA JOAN CARLES	132.794
FERNANDEZ UBIÑA JOSE	618.627	MARIN DIAZ NICOLAS	200.271
FUENTE SOLANA EMILIA INMACULADA	395.684	MARRO BORAU JOAQUIN	2.429.165
GALVEZ VARGAS RAMON	629.424	MARTIN ANDRES ANTONIO	46.964
GALLEGO MORELL ANTONIO	1.495.286	MARTIN CUENCA EUGENIO ANGEL	370.313
GARCIA CASANOVA JUAN FCO	106.883	MARTIN MORENO ANTONIO	548.451
GARCIA CASTAÑOS FCO JAVIER	272.606	MARTIN RODRIGUEZ, MANUEL	184.617
GARCIA DEL MORAL GARRIDO LUIS FERN.	1.913.102	MARTINEZ CAMACHO JUAN PEDRO	821.058
GARCIA DEL MORAL GARRIDO RAIMUNDO	1.889.351	MARTINEZ CEGARRA ANTONIO	539.814
GARCIA DEL RIO MOLINA CIPRIANO	699.600	MARTINEZ DUEÑAS ESPEJO JOSE LUIS	195.953
GARCIA DUEÑAS, VICTOR	1.725.247	MARTINEZ LOPEZ CANDIDA	82.592
GARCIA LEAL JULIA	231.580	MARTINEZ LOPEZ MIGUEL	316.331
GARCIA LEAL, JOSE	381.649	MARTINEZ MARIN JUAN	269.907
GARCIA MARTINEZ J MIGUEL ANGEL	106.883	MARTINEZ RAYA ARMANDO	1.197.848
GARCIA OLIVARES ENRIQUE	842.111	MARTINEZ RODRIGUEZ JUAN B	622.406
GARCIA PEREGRIN EDUARDO	334.685	MARTINEZ SANCHO EUGENIA	245.616
GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO	1.194.070	MASCARO LAZCANO M CARMEN	1.446.703
GARCIA RUIZ ANTONIO LUIS	84.751	MASO GUERRY ALFONSO	119.839
GARCIA-GRANADOS LOPEZ DE HIERRO ANDRES	865.862	MATAIX VERDU JOSE	2.655.887
GARRIDO TORRES-PUCHOL FEDERICO	2.612.702	MATEO ALARCON PEDRO LUIS	2.163.576
GARRIDO TORRES-PUCHOL, MARIA LUISA	905.269	MATILLA CARRO ANGEL JESUS	1.453.720
GAY ARMENTEROS JUAN CRISTOBAL	1.154.123	MELGAREJO SAMPEDRO MIGUEL	1.405.677
GIL EXTREMERA BLAS	845.349	MENDOZA OLTRAS M CARMEN	215.926
GODOY GARCIA JUAN FRANCISCO	231.580	MERIDA VELASCO JUAN ANTONIO	46.964
GOMEZ GARCIA PEDRO	690.423	MOLERO MESA JOAQUIN	255.872
GOMEZ PUGNAIRE M TERESA	1.149.751	MOLINA FONT JUAN ANTONIO	279.084
GOMEZ RIVERO MANUEL	119.839	MOLINA GONZALEZ FERNANDO	1.230.777
GONZALEZ CABALLERO FERNANDO	1.978.420	MOLINA MARTINEZ MIGUEL	520.921
GONZALEZ CARMONA ANDRES	753.581	MOLINA MOLINA JOSE	1.422.411
GONZALEZ GARCIA SALVADOR	239.138	MOLINA REDONDO JOSE ANDRES DE	885.836
GONZALEZ GOMEZ FRANCISCO	84.751	MONDEJAR CUMPIAN JOSE	1.650.753
GONZALEZ LODEIRO FRANCISCO	1.619.443	MORENO BAS ELIAS	945.755
GONZALEZ LOPEZ JESUS	711.475	MORENO CASTILLA CARLOS	1.804.600
GONZALEZ MORENO MIGUEL	520.381	MORENO GARRIDO ANTONIO GINES	500.408
GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO	2.591.109	MORENO QUESADA BERNARDO	95.007
GONZALEZ ROMAN CRISTOBAL	1.194.070	MORENO VARGAS FRANCISCO	37.787
GONZALEZ VAZQUEZ JOSE	369.233	MORILLAS CUEVAS LORENZO	1.025.108
GUIRAO PEREZ MIGUEL	37.787	MORILLAS MARQUEZ FRANCISCO	37.787
GUTIERREZ JAIMEZ RAMON	2.699.072	MOYA CORRAL JUAN ANTONIO	256.952
GUZMAN PEREZ FUENSANTA	354.118	MOYA MORALES MIGUEL CARLOS	913.906
GUZMAN TIRADO RAFAEL	303.916	MUÑOZ HOYOS ANTONIO	585.159
		MUÑOZ MUÑOZ FRANCISCO	327.128

RESPONSABLE	Pesetas
MUNOZ ROJAS TOMAS	208.368
MUROS NAVARRO JESUS M	119.839
NAVARRO MARTOS, MARIA PILAR	508.505
NAVASCUES MARTINEZ JULIO	570.044
NICOLAS MARIN JUAN ANTONIO	215.926
NOGALES FERNANDEZ FRANCISCO	1.403.518
OÑA SICILIA ANTONIO	141.971
OCAÑA SIERRA, JUAN	167.342
CLAGUE ROS GUILLERMO	97.706
OLORIZ SAEZ FEDERICO	1.462.897
ORFILA PONS MARGARITA	308.774
ORTEGA HUERTAS MIGUEL	2.526.871
ORTEGA RIOS RAFAEL	1.838.068
OSORIO PELAEZ CARLOS	247.775
PAREDES NUÑEZ JUAN SALVADOR	643.999
PARERA VIALARD ANTONIO	556.009
PASCUAL TORRES FELIPE	1.435.906
PAYA ALBERT RAFAEL	1.250.750
PEDRAZA MURIEL VICENTE	1.580.577
PEINADO HERREROS JOSE MARIA	132.794
PERALES PALACIOS FCO JAVIER	187.316
PEREYRA-GARCIA CASTRO MIGUEL	643.999
PEREZ DE LA BLANCA CAPILLA NICOLAS	551.690
PEREZ ROMERO, JOSE ANTONIO	67.477
PIEDROLA DE ANGULO GONZALO	764.377
POCIÑA PEREZ ANDRES	461.541
PRIETO ESPINOSA ALBERTO STGO	310.393
PUERTO SALGADO AMADEO	532.257
PULIDO BOSCH ANTONIO	980.303
QUEREDA RODRIGUEZ NAVARRO LUIS	72.875
QUESADA ARROQUIA EMILIA	765.457
QUINTERO OSSO BARTOLOME	46.964
RAMIREZ GONZALEZ VICTORIANO	658.574
RAMOS CORMENZANA ALBERTO	1.900.147
RAMOS GUADIX JUAN CARLOS	152.767
RIAÑO LOPEZ ANA MARIA	401.622
RICO ROMERO LUIS	1.032.125
RIOS GUADIX ANTONIO	263.429
RIVAS CARRERA PASCUAL	2.364.927
ROCA ROCA EDUARDO	537.655
RODRIGUEZ CUARTERO ANTONIO	268.288
RODRIGUEZ FERRER JOSE MANUEL	613.229
RODRIGUEZ GALLEGU MANUEL	2.122.065
RODRIGUEZ MARTINEZ FRANCISCO	187.316
RODRIGUEZ MOLINA JOSE	350.879
RODRIGUEZ PALACIOS ANGEL	1.025.647
ROMAN CEBAS MANUEL	800.545
ROMAN ROLDAN RAMON	37.787
ROMERO MONREAL, LUIS MARIA	579.761
ROSA FRAILE MANUEL DE LA	1.472.614
ROSUA CAMPOS JOSE LUIS	473.957
RUBIO AYUSO ANTONIO	170.042
RUBIO GANDIA MIGUEL ANGEL	37.787
RUIZ GARRIDO CEFERINO	2.699.072
RUIZ REJON MANUEL	1.072.611
RUIZ-BRAVO LOPEZ ALFONSO	437.790
SABIO PINILLA JOSE ANTONIO	132.794
SAENZ LORITE MANUEL	391.365
SALMERON ESCOBAR FCO JAVIER	457.763
SALVADOR MATA FRANCISCO	698.520
SANCHEZ CAMPOS MARGARITA	1.191.910
SANCHEZ DEHESA MORENO JESUS	1.918.501
SANCHEZ FERNANDEZ SEBASTIAN	543.053
SANCHEZ LORENZO, SIXTO	237.518
SANCHEZ MARIN JOSE ANTONIO	344.941
SANCHEZ MEDINA CONTRERAS FERMIN	1.241.573
SANCHEZ MESA MARTIN DOMINGO	904.729
SANCHEZ RUIZ JOSE MANUEL	516.063

RESPONSABLE	Pesetas
SANCHEZ TRIGUEROS ANTONIO	1.079.629
SANCHEZ VIÑAS MERCEDES	335.225
SANTOYO GONZALEZ FRANCISCO	579.761
SANZ ORO RAFAEL	335.225
SEGOVIA PARRA JOSEFA L	890.154
SERRANO ORTEGA SALVIO A	57.220
SERRANO VALVERDE FERNANDO	945.215
SOCORRO ABREU OSWALDO	240.757
SOLER CRUZ MANUEL	964.109
TOLEDANO PEREZ MANUEL	351.959
TRAVESI GOMEZ JOAQUIN	145.750
TUDELA GARMENDIA PIO	354.118
VALLE TENDERO FRANCISCO ASIS	437.790
VALLECILLO CAPILLA MANUEL FCO	37.787
VARA THORBECK RAFAEL	210.528
VARELA MORENO ENCARNACION	781.651
VARGAS MORALES ALBERTO MANUEL	846.429
VARGAS PALOMARES JOSE FELIX	695.281
VAZQUEZ MARRUECOS JOSE LUIS	302.296
VAZQUEZ MATA GUILLERMO	96.087
VERA TORRES JUAN ANTONIO	1.634.018
VICENTE RODRIGUEZ PEDRO SIMON	1.197.308
VIDA SORIA JOSE	1.096.363
VILA CASTELLAR JAIME	1.131.451
VILLANUEVA CAÑADAS ENRIQUE	893.933
VILLEGAS DIAZ LUIS RAFAEL	41.026
VILLUENDAS GIMENEZ MARIA DOLORES	231.580
VISERAS ALARCON ESTHER	200.271
ZAMORA RODRIGUEZ REGINO	707.697

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 17 de junio de 1996, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 465/96-S.3.º, interpuesto por el Colegio Oficial de Biólogos, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por El Colegio Oficial de Biólogos, recurso contencioso-administrativo núm. 465/96-S.3.º, contra el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, (BOJA núm. 166, de 28 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 465/96-S.3.º.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de junio de 1996.

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO sobre emplazamiento. (PP. 2431/96).

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 9 de Sevilla, en providencia de esta fecha, dictada en lo autos de Testamentaria núm. 00371/1994, seguido a instancias del Procurador don Manuel Pérez Perera, en nombre y representación de don José Luis Pascual Codeso, contra herederos inciertos de doña M.^ª Gertrudis de las Barras y de Castro y herederos inciertos de doña M.^ª Gracia de Castro y Cas-

tro, se emplaza a dichos herederos inciertos de doña M.^ª Gertrudis de las Barras y de Castro y de doña M.^ª Gracia de Castro y Castro, que se encuentran en desconocido paradero, para que en el término de quince días se persone, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que hubiese lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos inciertos de M.^ª Gertrudis de las Barras y de Castro, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que firmo en Sevilla, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 4 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto del suministro que se cita. (PD. 2509/96).

La Consejería de la Presidencia ha resuelto convocar concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del siguiente suministro:

Título: 550.000 Kgs. de papel 100% reciclado en bobinas para la producción del BOJA.

Presupuesto máximo: Setenta y un millones quinientas mil (71.500.000) ptas. (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de septiembre de 1997.

Fianza provisional: 1.430.000 ptas. (2% del presupuesto).

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, Cuadro Resumen y demás documentación, podrán retirarse en el Servicio de Personal y Administración General de la Secretaría General Técnica, calle Alfonso XII, núm. 17 de Sevilla, durante los días laborables excepto sábados, desde las diez a las catorce horas, dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: De lunes a viernes finalizando a las catorce horas del día 30 de agosto de 1996.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Presidencia, sito en calle Alfonso XII, núm. 17 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de la Presidencia. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano

de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentos exigidos: Los indicados en el epígrafe 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación y apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las once horas del día 18 de septiembre de 1996, en la sede de la Consejería de la Presidencia, sita en calle Alfonso XII núm. 17 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, si los hubiese, en cuyo caso se procederá al oportuno prorrateo.

Fecha de envío al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 2 de julio de 1996.

Sevilla, 4 de julio de 1996.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de julio de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2507/96).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: El IAAP.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Admón. General y Personal.
 - c) Núm. de expediente: C-5/96.